

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 019-ADTC-SDAF-2019	FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa) 2019.09.06
--	---

VIATICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
----------	---	----------------	--	---------------	--	--------------	--

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: TOBÓN CASTRELLON ANDRÉS DARIO		PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: Cuenca-Azuay		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
11-09-2019	04h20	13-09-2019	09h45

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:  
Ivan Guanoliquin, Gustavo Sánchez, Andrés Tobón, y Carlos Lara

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:  
Asistir a los Juegos Nacionales

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Particular	Quito - Tababela	11-09-2019	04h20	11-09-2019	05h20
Aéreo	Aéreo	Tababela - Cuenca	11-09-2019	05h50	11-09-2019	06h45
Aéreo	Aéreo	Cuenca - Tababela	13-09-2019	07h25	13-09-2019	08h20
Terrestre	Particular	Tababela - Quito	13-09-2019	08h30	13-09-2019	09h45

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

NOMBRE DEL BANCO: BANCO PICHINCHA	TIPO DE CUENTA: AHORROS	Nº. DE CUENTA: 4093625100
--------------------------------------	----------------------------	------------------------------

<b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE</b> 	<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE</b> 
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR Ldo. Andrés Tobón C. Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física C/Quito. 1803637360	NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Fco. Andrés Daniela Sotomayor Andrade SECRETARÍA DEL DEPORTE

<b>FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO</b> 	<p><b>NOTA:</b> Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes</li> <li>El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional</li> </ul> <p>Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.</p>
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Fco. Andrés Daniela Sotomayor Andrade SECRETARÍA DEL DEPORTE	

DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
06/09/2019 16:40  
ANILAS

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	SECRETARIA DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE LLABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	SECRETARIA DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	495	31	10	19
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO			
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMFROMISO NORMAL OTROS GASTOS			
CLASE DE REGISTRO		CLASE DE GASTO			
COM		OGA			

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	DRG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
03	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el interior	\$6,000.00
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>\$6,000.00</b>
									<b>TOTAL</b>	

**SON:** SEIS MIL DOLARES

**DESCRIPCION:**

En atención al memorando No. SD-DPI-2019-2232, certifico la disponibilidad presupuestaria para viáticos al interior de la Secretaria del Deporte.

DATOS APROBACIÓN	
<b>ESTADO</b>	<b>APROBADO:</b>
<b>APROBADO</b>	
FECHA: 31/10/2019	 <small>Funcionario Responsable</small> <small>Dirección Financiera</small>



Memorando Nro. SD-DF-2019-1472

Quito, D.M., 29 de octubre de 2019

**PARA:** Sr. Arq. Marcos Eduardo Torres Santander  
**Director de Infraestructura Deportiva**

**ASUNTO:** Certificación de valores devueltos - Contrato Nro. LCC-MINDE-002-2014

En atención al Memorando Nro. SD-DID-2019-0557 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual el Arq. Marcos Torres Santander solicita se verifique la restitución realizada a la cuenta de la Secretaría del Deporte con documento Nro. 0556601548 por un valor de USD 5,573.49 (cinco mil quinientos setenta y tres 49/100) en relación al oficio Nro. GGC-MD-2019-004, remitido por el Ing. Carlos Jiménez F., Gerente General de la Compañía GEOGISCORP S.A., en el cual pone en conocimiento que ha realizado la devolución de valores correspondientes a la liquidación del Contrato Nro. LCC-MINDE-002-2014.

Sobre lo expuesto y una vez que la Tesorera de la Secretaría del Deporte ha revisado el estado de cuenta del Banco General Rumiñahui, Cuenta Única No. 8003381104, pongo en su conocimiento que si se registra un valor por USD 5,573.49 con Nro. de Documento 556601548 recibido el 04 de octubre de 2019.

Adjunto al presente el respectivo estado de cuenta.

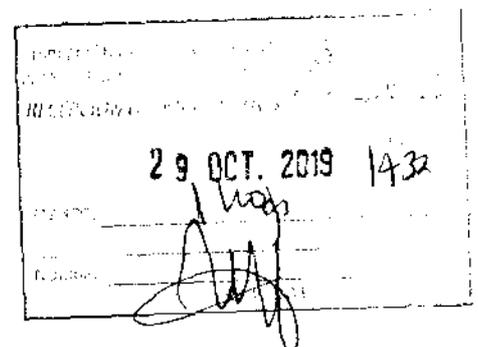
Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**DIRECTOR FINANCIERO**

Referencias:  
- SD-DID-2019-0557

tj



CRISTIAN  
OSWALDO HIDALGO  
FALLAIN



### Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-10-30 16:13:29 (GMT-5)

Generado por: Andrés Dario Tobón Castellón

Información del Documento			
No. Documento:	SD SSDD-2019-0506-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. L.cdo. Andrés Dario Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Secretaría del Deporte	Para:	Sr. Abg. Flavio Israel Verdugo Ormazá, Secretario del Deporte, Subrogante, Secretaría del Deporte
Asunto:	Solicitud de autorización de desplazamiento y compra de pasajes	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-10-01 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-10-01 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	2019-10-14 16:15:17 (GMT-5)	Archivar		13	Boleto egitado 2696000424500
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	2019-10-01 08:58:46 (GMT-5)	Reasignar	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	0	ESTIMADA JIMENA PROCEDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO PREVIA VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD SALUDOS CORDIALES
SECRETARÍA DEL DEPORTE	Flavio Israel Verdugo Ormazá (SD)	2019-10-01 08:51:17 (GMT-5)	Reasignar	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	0	Autorizado
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Dario Tobón Castellón (SD)	2019-10-01 08:29:36 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Dario Tobón Castellón (SD)	2019-10-01 08:29:36 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Dario Tobón Castellón (SD)	2019-10-01 08:29:09 (GMT-5)	Registro	Flavio Israel Verdugo Ormazá (SD)	0	



**FORMULARIO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

NRO. INFORME DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:  019-ADTC-SDAF-2019	FECHA INFORME (dd-mmm-aaaa)  2019.09.16
--	---

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: TOBÓN CASTRELLÓN ANDRÉS DARIO	PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: Cuenca – Azuay	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: Dirección de Deporte Formativo y Educación Física

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:  
Guanoliquin Ivan, Gustavo Sánchez, Andrés Tobón y Carlos Lara

**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

**Miércoles 11/09/2019**

04h20 – 05h20

Traslado de Quito a Tababela

05h50– 06h45

Traslado de Tababela a Cuenca

07h10

Traslado al hotel y desayuno

08h30 – 09h30

Federación Deportiva Provincial de Bolívar

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 82 personas, distribuidas en 7 deportes.

09H30 – 10h30

Federación Deportiva Provincial de Cañar

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 172 personas, distribuidas en 14 deportes.

11H30 – 12h30

Federación Deportiva Provincial de Chimborazo

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 159 personas, distribuidas en 16 deportes.

12H30 – 13h30

Federación Deportiva Provincial de Cotopaxi

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 173 personas, distribuidas en 13 deportes.

13H30 – 14h30

Concentración Deportiva de Pichincha

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la Concentración luego de los cual se confirma la inscripción de 364 personas, distribuidas en 20 deportes.

14H30 – 15h30

Federación Deportiva Provincial de El Oro

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 229 personas, distribuidas en 16 deportes.

15H30 – 16h30

Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 132 personas, distribuidas en 11 deportes.

18h00

Finalización de la recepción de la documentación y traslado al hotel

**Jueves 12/09/2019**

08h30 – 09h30

Federación Deportiva Provincial de Guayas

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 361 personas, distribuidas en 20 deportes.

09H30 – 10h30

Federación Deportiva Provincial de Imbabura

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 232 personas, distribuidas en 16 deportes.

10H30 – 11h30

Federación Deportiva Provincial de Loja

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 237 personas, distribuidas en 16 deportes.

11H30 – 12h30

Federación Deportiva Provincial de Los Ríos

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 213 personas, distribuidas en 14 deportes.

12H30 – 13h30

Federación Deportiva Provincial de Manabí

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 277 personas, distribuidas en 17 deportes.

13H30 – 14h30

Concentración Deportiva de Morona Santiago

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la Concentración luego de los cual se confirma la inscripción de 176 personas, distribuidas en 15 deportes.

14H30 – 15h30

Federación Deportiva Provincial de Napo

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 165 personas, distribuidas en 11 deportes.

15H30 – 16h30

Federación Deportiva Provincial de Orellana

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 94 personas, distribuidas en 9 deportes.

16H30 – 17h30

Federación Deportiva Provincial de Carchi

Se realizó la recepción y revisión de la documentación presentada por la federación luego de los cual se confirma la inscripción de 92 personas, distribuidas en 7 deportes.

18h00

Finalización de la recepción de la documentación y traslado al hotel

**Viernes 13/09/2019**

07h10 - 07h30

Traslado al aeropuerto de Cuenca

07h25 – 08h20

Traslado de Cuenca a Tababela

08h30 - 09h45

Traslado de Tababela la ciudad de Quito

09h45

Arribo a la ciudad de Quito

**Visita al escenario de baloncesto de Gualaceo para el aseguramiento.**



ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	11-09-2019	13-09-2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	04h20	09h45	

**TRANSPORTE**

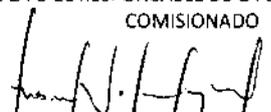
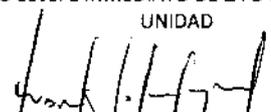
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Particular	Quito – Tababela	11-09-2019	04h20	11-09-2019	05h20
Aéreo	Aéreo	Tababela – Cuenca	11-09-2019	05h50	11-09-2019	06h45
Aéreo	Aéreo	Cuenca – Tababela	13-09-2019	07h25	13-09-2019	08h20
Terrestre	Particular	Tababela – Quito	13-09-2019	08h30	13-09-2019	09h45

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellán Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

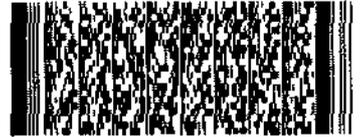
**FIRMAS DE APROBACIÓN**

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellán SECRETARÍA DEL DEPORTE	 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellán SECRETARÍA DEL DEPORTE



## Tarjeta de embarque

Copia para el pasajero



<b>NOMBRE</b> TOBON/ANDRES	<b>VIAJERO FRECUENTE</b>	<b>SERVICIO ESPECIAL</b>
<b>VUELO</b> EQ0172	<b>DE</b> CUENCA	<b>A</b> QUITO
<b>PUERTA</b>	<b>HORA DE EMBARQUE</b> 06:55	<b>ASIENTO</b> 7A
<b>NÚMERO DE SECUENCIA</b> 16	<b>HORA DE SALIDA</b> 07:25	<b>BOLETO ELECTRÓNICO</b> 2696000374376
<b>FECHA</b> 13SEP19	<b>CLASE</b> Q	<b>RESERVA</b> MVM2N

## EQUIPAJE



### Equipaje facturado

Es la cantidad de equipaje que un pasajero puede llevar sin costo y se expresa en peso, dimensiones o piezas. Si dispone de equipaje para chequear, debe presentarse en los mostradores de chequeo asignados para Web Check In, mínimo 90 minutos antes de su vuelo nacional y 3 horas antes de su vuelo internacional. Para mayor información de su franquicia de equipaje consultar en políticas de equipaje disponibles en [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).



### Equipaje de mano

Usted tiene derecho a portar una pieza de equipaje de mano con un peso máximo de 8 KG. tanto en vuelos nacionales como en vuelos internacionales. El tamaño del equipaje debe permitir su ubicación en los racks o bajo su asiento.

## DOCUMENTOS DE VIAJE

Para vuelos Nacionales los documentos aceptados para viajar son: Cédula de ciudadanía, pasaporte, papeleta de votación, licencia de conducir, partida de nacimiento para menores de edad, denuncia de documentos extraviados emitido por el Consejo de la Judicatura y/o tarjeta de identificación otorgada por una institución.

## INFORMAÇÕES IMPORTANTES

Para vuelos Nacionales Usted debe presentarse en la sala de embarque máximo 40 minutos antes de la hora itinerario. Para vuelos Internacionales Usted deberá presentarse en los counters asignados para Web Check-in con 2 horas de anticipación a la hora itinerario de su vuelo, para realizar revisión de documentos de viaje y requisitos migratorios. No olvide llevar con usted una copia de este documento.

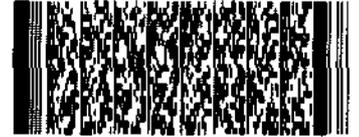
Gracias por volar con nosotros. Le deseamos un buen viaje y le esperamos en un futuro cercano.





## Tarjeta de embarque

Copia para el aeropuerto



**NOMBRE**  
TOBON/ANDRES

**VIAJERO FRECUENTE**

**SERVICIO ESPECIAL**

**VUELO**  
EQ0172

**DE**  
CUENCA

**A**  
QUITO

**PUERTA**

**HORA DE EMBARQUE**  
06:55

**ASIENTO**  
7A

**NÚMERO DE SECUENCIA**  
16

**HORA DE SALIDA**  
07:25

**BOLETO ELECTRÓNICO**  
2696000374376

**FECHA**  
13SEP19

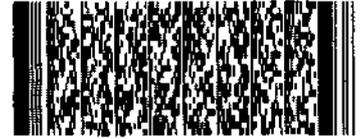
**CLASE**  
Q

**RESERVA**  
MVM2N



# BOARDING PASS

Passenger Copy



<b>NAME</b> TOBON/ANDRES	<b>FREQUENT FLYER</b>	<b>SPECIAL SERVICE</b>
<b>FLIGHT</b> EQ0173	<b>FROM</b> QUITO	<b>TO</b> CUENCA
<b>GATE</b>	<b>BOARDING TIME</b> 05:20	<b>SEAT</b> 9A
<b>SEQUENCE NUMBER</b> 24	<b>DEPARTURE TIME</b> 05:50	<b>E-TICKET</b> 2696000374376
<b>DATE</b> 11SEP19	<b>CLASS</b> Q	<b>BOOKING</b> MVM2N

## BAGGAGE



### Checked baggage

This is the quantity of baggage a passenger may check without charge. It is expressed in extra piece, kilograms and/or dimensions. If you have bags to check, on domestic flights show up at the airport 90 minutes before the departure time and 3 hours in advance for international flights. For more information about your checked baggage please see our baggage policies on [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).



### Carry-on baggage

Permitted one piece of 8kg maximum as a hand luggage for domestic and international flights, plus a personal item.

## TRAVEL DOCUMENTS

For domestic flights the documents for travel are: Identify card, passport, vote certificate, drive license or birth certificate for minors. For all international flights it is the responsibility of the passenger to comply with all immigration regulations of the countries of origin, destination and transit. Be aware of this information that is constantly changing.

## IMPORTANT NOTICE

For domestic flights you should be in maximum boarding gate 40 minutes before the schedule time. For international flights you must be present in counters assigned to Web Check-in 2 hours prior to the time of your flight itinerary, to review travel documents and immigration requirements. Remember to bring with you a copy of this document.

Thank you for flying with TAME. We wish you a pleasant flight.





# BOARDING PASS

Airport Copy



**NAME**  
TOBON/ANDRES

**FREQUENT FLYER**

**SPECIAL SERVICE**

**FLIGHT**  
EQ0173

**FROM**  
QUITO

**TO**  
CUENCA

**GATE**

**BOARDING TIME**  
05:20

**SEAT**  
9A

**SEQUENCE NUMBER**  
24

**DEPARTURE TIME**  
05:50

**E-TICKET**  
2696000374376

**DATE**  
11SEP19

**CLASS**  
Q

**BOOKING**  
MVM2N

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 020-ADTC-SDAF-2019  
 FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa): 2019.09.30

VIATICOS: X      MOVILIZACIONES:      SUBSISTENCIAS:      ALIMENTACIÓN:     

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: TOBON CASTRELLON ANDRÉS DARIO  
 PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA  
 CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: Azuay-Cuenca  
 NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA  
 FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa): 02-10-2019      HORA SALIDA (hh:mm): 04h20  
 FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa): 03-10-2019      HORA LLEGADA (hh:mm): 23h00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:  
 Andrés Tobón

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:  
 Asistir a la Inauguración de los "XIV Juegos Deportivos Nacionales de Menores Azuay 2019"

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Institucional	Quito - Tababela	02-10-2019	04h20	02-10-2019	05h20
Aéreo	Tame	Tababela-Cuenca	02-10-2019	05h50	02-10-2019	06h45
Aéreo	Tame	Cuenca - Tababela	03-10-2019	20h35	03-10-2019	21h30
Terrestre	Particular	Tababela - Quito	03-10-2019	21h40	03-10-2019	23h00

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

NOMBRE DEL BANCO: BANCO PICHINCHA      TIPO DE CUENTA: AHORROS      No. DE CUENTA: 4093625100

**FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE**      **FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR: Lcda. Andrés Tobón C. Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física. Cédula: 1803637360  
 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO: Ego. Andrea Daniela Solomayor Andrade SECRETARÍA DEL DEPORTE

**FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO**

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO: Ego. Andrea Daniela Solomayor Andrade SECRETARÍA DEL DEPORTE

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.

DIRECCIÓN FINANCIERA      MINISTERIO DEL DEPORTE

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 03 Nov. 2019      HORA: 16:40

ANEXOS: 21

NOMBRE: Pata

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	SECRETARIA DEL DEPORTE	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:	SECRETARIA DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	495	31	10	19
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

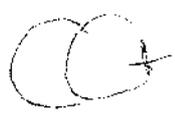
**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$6,000.00
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>\$6,000.00</b>
									<b>TOTAL</b>	

SON: SEIS MIL DOLARES

**DESCRIPCION:**

En atención al memorando No. SD-DPI-2019-2232, certifico la disponibilidad presupuestaria para viáticos al interior de la Secretaría del Deporte.

DATOS APROBACION		
<b>ESTADO</b>	<b>REGISTRADO</b>	<b>APROBADO:</b>
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 31/10/2019	Funcionario Responsable	Director Financiero



Memorando Nro. SD-DF-2019-1472

Quito, D.M., 29 de octubre de 2019

**PARA:** Sr. Arq. Marcos Eduardo Torres Santander  
**Director de Infraestructura Deportiva**

**ASUNTO:** Certificación de valores devueltos - Contrato Nro. FCC-MINDE-002-2014

En atención al Memorando Nro. SD-DID-2019-0557 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual el Arq. Marcos Torres Santander solicita se verifique la restitución realizada a la cuenta de la Secretaría del Deporte con documento Nro. 0556601548 por un valor de USD 5.573,49 (cinco mil quinientos setenta y tres 49/100) en relación al oficio Nro. GGC-MD-2019-004 remitido por el Ing. Carlos Jiménez E. Gerente General de la Compañía GEOGISCORP S.A., en el cual pone en conocimiento que ha realizado la devolución de valores correspondientes a la liquidación del Contrato Nro. FCC-MINDE-002-2014.

Sobre lo expuesto y una vez que la Tesorera de la Secretaría del Deporte ha revisado el estado de cuenta del Banco General Rumiñahui, Cuenta Única No. 8003381104, pongo en su conocimiento que sí se registra un valor por USD 5.573,49 con Nro. de Documento 556601548 recibido el 04 de octubre de 2019.

Adjunto al presente el respectivo estado de cuenta.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Pallán  
**DIRECTOR FINANCIERO**

Referencias:  
SD-DID-2019-0557

tj



CRISTIAN  
OSWALDO HIDALGO  
PALLAN



### Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-10-30 16:12:11 (GMT-5)

Generado por: Andrés Darío Tobón Castellón

Información del Documento			
No. Documento:	SD-SSDD-2019-0432-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Secretaría del Deporte	Para:	Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, Secretaría del Deporte
Asunto:	Solicitud de autorización para compra de pasajes y desplazamiento a Cuenca	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-09-09 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-09-09 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	2019-09-12 16:38:51 (GMT-5)	Archivar		3	Boleto emitido No. 2696000374376
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	2019-09-09 14:50:55 (GMT-5)	Reasignar	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	0	ESTIMADA JIMENA PROCEDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO PREVIA VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD SALUDOS CORDIALES
SECRETARIA DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (SD)	2019-09-09 13:27:39 (GMT-5)	Reasignar	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	0	APROBADO. FAVOR PROCEDER
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-09-09 12:23:40 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-09-09 12:23:40 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-09-09 12:23:20 (GMT-5)	Registro	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (SD)	0	



**Memorando Nro. SD-SSDD-2019-0506-M**

**Quito, D.M., 01 de octubre de 2019**

**PARA:** Sr. Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza  
**Secretario del Deporte, Subrogante**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de desplazamiento y compra de pasajes

De mi consideración:

Como ya es de su conocimiento la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física se encuentra ejecutando la actividad "XIV Juegos Deportivos Nacionales de Menores Azuay 2019", del 22 de septiembre al 18 de octubre de 2019, en las provincias de Azuay y Guayas.

Además me permito indicarle que el día de mañana miércoles 02 de octubre de 2019 se realizará la inauguración de los "XIV Juegos Deportivos Nacionales de Menores Azuay 2019", por esta razón solicito de la manera más comedida se autorice el desplazamiento y la compra de pasajes en el siguiente detalle:

- Salida desde la ciudad de Quito 02 de octubre de 2019 hacia la ciudad de Cuenca (05:50)
- Retorno desde la ciudad de Cuenca 03 de octubre de 2019 hacia la ciudad de Quito. (20:35)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Copia:  
Srta. Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano  
Secretaria de Dirección-SPA3



Firmado electrónicamente por  
**ANDRES DARIO  
TOBON  
CASTRELLON**

**FORMULARIO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

NRO INFORME DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:  020-ADTC-SDAF-2019	FECHA INFORME (dd-mmm-aaaa)  2019.10.07
<b>DATOS GENERALES</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: TOBÓN CASTRELLÓN ANDRÉS DARIO	PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: Cuenca – Azuay	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: Andrés Tobón	
<b>INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS</b>	
<p><b>Miércoles 02/10/2019</b></p> <p>04h20 – 05h20 Traslado de Quito a Tababela</p> <p>05h50– 06h45 Traslado de Tababela a Cuenca</p> <p>07h10 Traslado al hotel y desayuno</p> <p>09h00 – 17h00 se realizó la segunda jornada de Levantamiento de Pesas, donde se desarrollaron las categorías de 49 Kg y 55 Kg en damas, y en varones fueron disputadas las pruebas en los 49 kg, 55 kg y 61 kg, con la participación de 21 provincias y 70 deportistas divididos en 41 mujeres y 29 hombres.</p> <p>18h00 – 19h30 Asistencia a la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales en la Plaza San Francisco.</p> <p><b>Jueves 03/10/2019</b></p> <p>09h00 – 17h00 Se desarrolló la tercera jornada, donde se desarrollaron pruebas de arranque y envión con la participación de 21 provincias y 70 deportistas divididos en 41 mujeres y 29 hombres.</p> <p>18h00 Visita al comedor de los deportistas.</p> <p>19h00 Subida de resultados de la jornada.</p> <p>20h35 – 21h30 Traslado de la ciudad de Cuenca a Tababela</p> <p>21h30 Arribo a Tababela</p> <p>21h40 – 23h00 Traslado de Tababela a Quito</p> <p>23h00 Arribo a la ciudad de Quito</p>	

**Fotografías:**



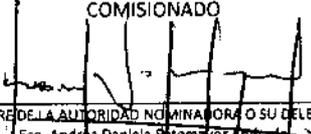
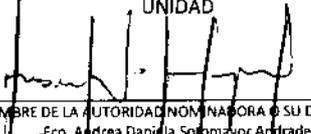
**Inauguración**



**Gimnasia Rítmica**



**Levantamiento de Pesas**

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA (dd-mmm-aaaa)	02-10-2019	03-10-2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA (hh:mm)	04h20	23h00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Institucional	Quito – Tababela	02-10-2019	04h20	02-10-2019	05h20
Aéreo	Tame	Tababela-Cuenca	02-10-2019	05h50	02-10-2019	06h45
Aéreo	Tame	Cuenca – Tababela	03-10-2019	20h35	03-10-2019	21h30
Terrestre	Particular	Tababela – Quito	03-10-2019	21h40	03-10-2019	23h00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.						
<b>OBSERVACIONES:</b>						
<b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO</b>			<b>NOTA</b>			
 NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR Lcdo. Andrés Dacó Tobán Castellón Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física			El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.			
FIRMAS DE APROBACIÓN						
<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</b>			<b>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</b>			
 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Eca. Andrea Daniela Solomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE			 NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Eca. Andrea Daniela Solomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE			



**Natación**



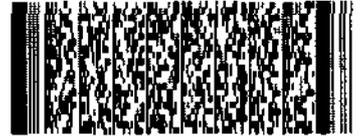
**Atletismo**





## Tarjeta de embarque

Copia para el pasajero



<b>NOMBRE</b> TOBON/ANDRES	<b>VIAJERO FRECUENTE</b>	<b>SERVICIO ESPECIAL</b>
<b>VUELO</b> EQ0173	<b>DE</b> QUITO	<b>A</b> CUENCA
<b>PUERTA</b>	<b>HORA DE EMBARQUE</b> 05:20	<b>ASIENTO</b> 8F
<b>NÚMERO DE SECUENCIA</b> 11	<b>HORA DE SALIDA</b> 05:50	<b>BOLETO ELECTRÓNICO</b> 2696000424500
<b>FECHA</b> 02OCT19	<b>CLASE</b> Q	<b>RESERVA</b> MY00M

## EQUIPAJE



### Equipaje facturado

Es la cantidad de equipaje que un pasajero puede llevar sin costo y se expresa en peso, dimensiones o piezas. Si dispone de equipaje para chequear, debe presentarse en los mostradores de chequeo asignados para Web Check In, mínimo 90 minutos antes de su vuelo nacional y 3 horas antes de su vuelo internacional. Para mayor información de su franquicia de equipaje consultar en políticas de equipaje disponibles en [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).



### Equipaje de mano

Usted tiene derecho a portar una pieza de equipaje de mano con un peso máximo de 8 KG. tanto en vuelos nacionales como en vuelos internacionales. El tamaño del equipaje debe permitir su ubicación en los racks o bajo su asiento.

## DOCUMENTOS DE VIAJE

Para vuelos Nacionales los documentos aceptados para viajar son: Cédula de ciudadanía, pasaporte, papeleta de votación, licencia de conducir, partida de nacimiento para menores de edad, denuncia de documentos extraviados emitido por el Consejo de la Judicatura y/o tarjeta de identificación otorgada por una institución.

## INFORMAÇÕES IMPORTANTES

Para vuelos Nacionales Usted debe presentarse en la sala de embarque máximo 40 minutos antes de la hora itinerario. Para vuelos Internacionales Usted deberá presentarse en los counters asignados para Web Check-in con 2 horas de anticipación a la hora itinerario de su vuelo, para realizar revisión de documentos de viaje y requisitos migratorios. No olvide llevar con usted una copia de este documento.

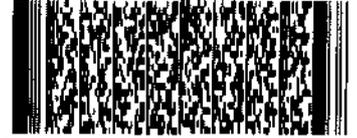
Gracias por volar con nosotros. Le deseamos un buen viaje y le esperamos en un futuro cercano.





# Tarjeta de embarque

Copia para el aeropuerto



**NOMBRE**  
TOBON/ANDRES

**VIAJERO FRECUENTE**

**SERVICIO ESPECIAL**

**VUELO**  
EQ0173

**DE**  
QUITO

**A**  
CUENCA

**PUERTA**

**HORA DE EMBARQUE**  
05:20

**ASIENTO**  
8F

**NÚMERO DE SECUENCIA**  
11

**HORA DE SALIDA**  
05:50

**BOLETO ELECTRÓNICO**  
2696000424500

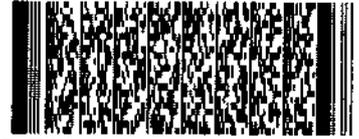
**FECHA**  
02OCT19

**CLASE**  
Q

**RESERVA**  
MY00M

## Tarjeta de embarque

Copia para el pasajero



NOMBRE	VIAJERO FRECUENTE	SERVICIO ESPECIAL
TOBON/ANDRES		
VUELO EQ0174	DE CUENCA	A QUITO
PUERTA	HORA DE EMBARQUE 20:05	ASIENTO 8F
NÚMERO DE SECUENCIA 44	HORA DE SALIDA 20:35	BOLETO ELECTRÓNICO 2696000424500
FECHA 03OCT19	CLASE Q	RESERVA MY00M

## EQUIPAJE



### Equipaje facturado

Es la cantidad de equipaje que un pasajero puede llevar sin costo y se expresa en peso, dimensiones o piezas. Si dispone de equipaje para chequear, debe presentarse en los mostradores de chequeo asignados para Web Check In, mínimo 90 minutos antes de su vuelo nacional y 3 horas antes de su vuelo internacional. Para mayor información de su franquicia de equipaje consultar en políticas de equipaje disponibles en [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).



### Equipaje de mano

Usted tiene derecho a portar una pieza de equipaje de mano con un peso máximo de 8 KG. tanto en vuelos nacionales como en vuelos internacionales. El tamaño del equipaje debe permitir su ubicación en los racks o bajo su asiento.

## DOCUMENTOS DE VIAJE

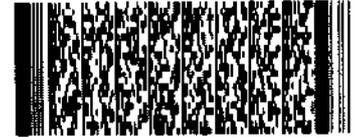
Para vuelos Nacionales los documentos aceptados para viajar son: Cédula de ciudadanía, pasaporte, papeleta de votación, licencia de conducir, partida de nacimiento para menores de edad, denuncia de documentos extraviados emitido por el Consejo de la Judicatura y/o tarjeta de identificación otorgada por una institución.

## INFORMAÇÕES IMPORTANTES

Para vuelos Nacionales Usted debe presentarse en la sala de embarque máximo 40 minutos antes de la hora itinerario. Para vuelos Internacionales Usted deberá presentarse en los counters asignados para Web Check-in con 2 horas de anticipación a la hora itinerario de su vuelo, para realizar revisión de documentos de viaje y requisitos migratorios. No olvide llevar con usted una copia de este documento.

Gracias por volar con nosotros. Le deseamos un buen viaje y le esperamos en un futuro cercano.





## Tarjeta de embarque

Copia para el aeropuerto

<b>NOMBRE</b> TOBON/ANDRES	<b>VIAJERO FRECUENTE</b>	<b>SERVICIO ESPECIAL</b>
<b>VUELO</b> EQ0174	<b>DE</b> CUENCA	<b>A</b> QUITO
<b>PUERTA</b>	<b>HORA DE EMBARQUE</b> 20:05	<b>ASIENTO</b> 8F
<b>NÚMERO DE SECUENCIA</b> 44	<b>HORA DE SALIDA</b> 20:35	<b>BOLETO ELECTRÓNICO</b> 2696000424500
<b>FECHA</b> 03OCT19	<b>CLASE</b> Q	<b>RESERVA</b> MY00M



**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	SECRETARIA DEL DEPORTE	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:	SECRETARIA DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	495	31	10	19
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO			
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS			
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA		

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaicos y Subsistencias en el Interior	\$6,000.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$6,000.00
									TOTAL	

SON: SEIS MIL DOLARES

**DESCRIPCION:**

En atención al memorando No. SD-DPI-2019-2232, certifico la disponibilidad presupuestaria para viáticos al interior de la Secretaría del Deporte.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 31/10/2019	<small>Funcionario Responsable</small> DIRECCIÓN FINANCIERA	<small>Director Financiero</small>

No. Certificación	Fecha de emisión de Certificación	Valor certificado	Valor ejecutado	Valor que debe ser liquidado	Valor que debe ser certificado nuevamente (Recalculado con el numeral 2)
296	25/06/2019	44642,86	44638,31	4,55	44638,31
297	25/06/2019	5357,14	5356,6	0,54	5356,6
205	26/03/2019	41071,43	41071,31	0,12	41071,31
206	26/03/2019	4928,57	4928,56	0,01	4928,56
84	23/01/2019	41,85	0	41,85	
87	23/01/2019	600	0	600	
93	30/01/2019	1868,02	1202,35	665,67	
90	23/01/2019	428,73	0	428,73	
200	19/03/2019	2209,04	2107,92	101,12	



### Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-11-05 15:26:39 (GMT-5)  
 Generado por: Andrés Darío Tobón Castellón

Información del Documento			
No. Documento:	SD-SSDD-2019-0565-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Secretaría del Deporte	Para:	Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, Secretaria del Deporte
Asunto:	Solicitud de autorización de desplazamiento con comisión y compra de pasajes aéreos	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-10-24 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-10-24 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	2019-10-28 12:23:37 (GMT-5)	Archivar		4	Boleto emitido 5476000466051
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	2019-10-25 11:07:35 (GMT-5)	Reasignar	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	1	ESTIMADA JIMENA PROCEDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO PREVIA VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD SALUDOS CORDIALES
SECRETARÍA DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (SD)	2019-10-25 10:36:34 (GMT-5)	Informar	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	1	APROBADO.
SECRETARÍA DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (SD)	2019-10-25 10:36:20 (GMT-5)	Reasignar	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	1	APROBADO.
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-10-24 22:25:02 (GMT-5)	Envío Electrónico de Documento		0	
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-10-24 22:25:02 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-10-24 22:24:42 (GMT-5)	Registro	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (SD)	0	



**Memorando Nro. SD-SSDD-2019-0565-M**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2019**

**PARA:** Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**Secretaría del Deporte**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de desplazamiento con comisión y compra de pasajes aéreos

De mi consideración:

Por medio del presente solicito de la manera más comedida se autorice mi desplazamiento con comisión a la ciudad de Guayaquil, y así poder cumplir con las disposiciones dadas en la Resolución Nro. 071 de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

Por esta razón solicito de la manera más comedida se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se emitan los pasajes aéreos en el siguiente detalle:

- Salida desde la ciudad de Quito lunes 28 de octubre de 2019 a las 10h13 llegando a la ciudad de Guayaquil 11h09.
- Retorno desde la ciudad de Guayaquil jueves 31 de octubre de 2019 a las 13h58 llegando a la ciudad de Quito a las 14h53.

Sin otro particular me despido, quedando a la espera de su respuesta.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Copia:  
Srta. Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano  
**Secretaría de Dirección-SPA3**



ANDRES DARIO  
TOBON  
CASTRELLON

RESOLUCIÓN Nro. 0071

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE  
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

**QUE**, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**QUE**, el artículo 154 de la Ley Fundamental determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

**QUE**, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

**QUE**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines*

*previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

**QUE**, el artículo 65 del Cuerpo Legal *Ibidem*, especifica que. *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

**QUE**, el artículo 98 de la norma invocada, detalla que el Acto Administrativo es: *“...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;*

**QUE**, el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que:

*“Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.”*

**QUE**, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución de la Secretaría del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

**QUE**, el artículo 33 del Cuerpo Legal *Ibidem*, determina: *“Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General.*

*A través de su departamento técnico metodológico coadyuvarán al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial. En los casos pertinentes de acuerdo a sus objetivos, coordinarán con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial.”;*

**QUE**, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";*

**QUE**, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: *"El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: "a) En caso de acafalla en la representación legal de un organismo deportivo", c) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo,";*

**QUE**, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

**QUE**, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.";*

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1 transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera;

**QUE**, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector";*

**QUE**, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte";*

**QUE**, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;



**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-DID-2018-1021 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, a la época Director de Infraestructura Deportiva (E), remite a la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, a la época Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, los informes técnicos con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, con los respaldos fotográficos e informe consolidado en base a la documentación generada por el personal de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría del Deporte, de los escenarios deportivos a cargo de la Federación Deportiva Provincial del Guayas;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CAID-2018-0305 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, a la época Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remite al Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5 de la Secretaría del Deporte, los informes técnicos de la situación actual en la que se encuentran algunos escenarios deportivos de la Federación Deportiva del Guayas, manifestando que de dichos informes se ha realizado un reporte fotográfico; así como un análisis de cada una de las áreas que componen los escenarios deportivos en los cuales se encuentran algunos escenarios deportivos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, manifestando que de dichos informes se ha realizado un reporte fotográfico; así como un análisis de cada una de las áreas que componen los escenarios deportivos y en los cuales se encuentran las respectivas conclusiones y recomendaciones.(SIC)

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CZ5-2018-2938 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5, solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Mgs. Cristian Gustavo Morales, la siguiente información concerniente a la Federación Deportiva Provincial del Guayas:

*"Que se nos remita un informe detallado en el que se indique la cantidad de recursos públicos que la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha recibido por concepto de infraestructura y mantenimiento de la misma, específicamente de los tres últimos años.*

*- A su vez, que se remita un informe que se indique detalladamente de que forma la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha utilizado el recurso público que recibe por el concepto de infraestructura y mantenimiento de la misma, específicamente de los tres últimos años.*

*- Se nos remita el reporte de autogestión que la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha reportado a esta Cartera de Estado, específicamente de los últimos tres años"*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2018-0819 de fecha 16 de noviembre de 2018, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, da la respectiva contestación del Memorando Nro. SD-CZ5-2018-2938 de fecha 14 de noviembre de 2018, remitiendo la información solicitada por la Coordinación Zonal 5 del Secretaría del Deporte.

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CZ5-2019-0047 de 08 de enero de 2019, el Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5 remite a la Secretaría del Deporte su informe respecto a la situación de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, especificando en lo pertinente, lo siguiente: (...) *en las conclusiones de los informes referidos en los antecedentes emitido por la Coordinación de Infraestructura de esta Cartera de Estado, sobre todo en el consolidado de inspecciones realizadas a la infraestructura deportiva a cargo de la Federación Deportiva del Guayas, se indica la existencia de peligro inminente de daño a dichos escenarios, dentro de los cuales existen unos que son mantenidos con recursos públicos; y otros construidos o adquiridos con recursos públicos, lo que da a luz la causal determinada en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, pues siendo los bienes referidos en el informe, sobre todos los que han sido adquiridos o construidos con recursos públicos, parte del patrimonio estatal deportivo de conformidad con el artículo 145 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dicha situación encaja perfectamente en las prescripciones de la norma antes referida.*

*Sin embargo, de lo expuesto es importante determinar la responsabilidad en dicha causal de la Administración de la Federación Deportiva del Guayas. De conformidad con el artículo 40 del Estatuto de la Federación Deportiva del Guayas, sus bienes serán mantenidos por sus órganos internos bajo su responsabilidad, debiendo conservarlos en óptimo estado, lo cual está en armonía con el artículo 15 literal c) del mismo estatuto. Es decir, es responsabilidad del Directorio el peligro inminente de daño informado en los antecedentes. Por su parte, la Administradora General, quien es el representante legal y que tiene connotaciones de mandataria, al tenor del artículo 308 del Código de Trabajo, quien responde hasta culpa leve de conformidad con el artículo 2033 y 29 del Código Civil, también tiene incidencia en dicho peligro por las connotaciones gerenciales que tiene su cargo.*

**CUARTO: CONCLUSIONES.**

*En función de los antecedentes antes indicados y el análisis que antecede, se puede concluir lo siguiente:*

*1. Que se ha configurado la causal de intervención determinada en el artículo 165 literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto de la Federación Deportiva del Guayas; y,*

*1. Que el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas y la Administradora tienen responsabilidad en la configuración de la causal arriba indicada.*

**QUINTO: RECOMENDACIONES.-**

*Al ser la autoridad competente Usted Señora Secretaria, me permito recomendar lo siguiente:*

*1. Que se disponga la intervención de la Federación Deportiva del Guayas, por haberse configurado la causal determinada en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por un plazo de 90 días prorrogables(...)"*

**QUE**, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-0021 de 09 de enero de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico de la procedencia

del proceso de intervención de **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 165, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y debidamente motivado conforme lo determina el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo;

**QUE**, mediante Resolución N° 0003, de 15 de enero de 2019, esta Cartera de Estado dispuso **"ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la intervención de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, por haber incurrido en la causal establecida en el literal c) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Cesar en funciones al Directorio de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, actualizado mediante Oficio Nro. MD-CZ5-2018-0974-OF de 15 de mayo de 2018 y dejar sin efecto el Oficio Nro. MD-CZ5-2018-0153-OF de 23 de enero de 2018 en el cual se registró a la Administradora del Organismo Deportivo mencionado. ARTÍCULO TERCERO. - Designar como interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, al Ec. Jorge Carlos Murillo Zambrano con cédula de ciudadanía No. 0910459528, Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889, y Abg. Cristian Jose Yumbra Castro con cédula de ciudadanía No. 0301526802, quienes representarán legal, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta o individualmente a dicho organismo deportivo. Los interventores serán personalmente responsables por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días calendario** como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocar a elecciones. La intervención, además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención";**

**QUE**, mediante Resolución N° 0016, de 06 de febrero de 2019, dice su parte resolutive: **ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar parcialmente el artículo tercero de la Resolución 0003 de 15 de enero de 2019, dejando sin efecto únicamente la designación del Econ. Jorge Carlos Murillo Zambrano con cédula de ciudadanía N° 0910459528, en calidad de interventor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, en su lugar se designa al Lcd. Miguel Ángel Delgado Lucín, con cédula de ciudadanía N° 0923567556. ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la Resolución 0003 de 15 de enero de 2019, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS;**

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CZ6-2019-0650 de 12 de abril de 2019, al Abg. Cristian José Yumbra Castro, Interventor de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, Informa a la Secretaría del Deporte, la situación actual de la Organización Deportiva, en relación al proceso de Intervención, e indica que la causal en la que se encuentra inmersa, no ha podido ser subsanada;



**QUE**, mediante Resolución N° 0028 de 15 de abril de 2019, en su parte considerativa manifiesta: *Por lo tanto, acorde a lo manifestado se puede evidenciar que existen elementos unívocos, concordantes, uniformes, y al no realizar la Máxima Autoridad la prórroga a los interventores, designados mediante Resolución N° 0003, de 15 de enero de 2019, y Resolución N° 0016, de 06 de febrero de 2019, se motiva un nuevo proceso de intervención en el organismo deportivo en referencia, al persistir la causal de intervención, prevista en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación es decir cuando existe peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo, la misma que se encuentra generando condiciones jurídicas deportivas y financieras que atentan el normal desenvolvimiento del organismo deportivo, impidiendo que la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, cumpla con su fin primordial en el desarrollo de las actividades deportivas a su cargo, es decir, planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.* En su parte Resolutiva el mismo Instrumento señala: **"ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la intervención de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por haber incurrido en la causal establecida en el literal c) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es, cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como interventores de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, al Lcdo. Cesar Yodir Barreiro Carpio con cédula de ciudadanía No. 0909214017, Eco. Bella Corina González Torres con cédula de ciudadanía No. 0914120068, y Abg. Cesar Enrique Tapia Montes con cédula de ciudadanía No. 0925680837, quienes representarán legal, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta o individualmente a dicho organismo deportivo. Los interventores serán personalmente responsables por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. **ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días calendario** como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocar a elecciones. La intervención, además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención;

**QUE**, mediante oficio N° SD-CZ8-2019-2346, de 04 de julio de 2019, los señores interventores Cesar Enrique Tapia Montes, Bella Corina González Torres, Cesar Yodir Barreiro Carpio de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, solicita una prórroga al proceso de intervención del organismo deportivo mencionado, por cuanto la causal de intervención persiste y aún no se ha convocado a elecciones;

**QUE**, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-1059 de 08 de julio de 2019, la

Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico favorable para la prórroga del proceso de intervención de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

**QUE**, mediante **RESOLUCIÓN N° 0050 DE 11 DE JULIO DE 2019**: en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Prorrogar el periodo de intervención de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el lapso de 90 días adicionales, conforme lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en virtud de que la causal que dio origen al proceso administrativo de intervención y que se encuentra señalada en el literal c) del artículo 165 de la invocada Ley, no ha sido subsanada, esto es: "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo".* **ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Ratificar en funciones a los señores Cesar Tapia Montes, con cédula de ciudadanía número 0925680837; Bella Corina González Torres con cédula de ciudadanía número 0914120068; César Yodir Barreiro Carpio con cédula de ciudadanía número 0909214017, en calidad de interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS. Es obligación de los interventores que su actuación sea acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General y subsanar en el periodo de prórroga concedido, la causal que motivó el inicio del proceso administrativo de intervención, así como también realizar todas las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias el organismo deportivo mencionado. ("...")* **ARTÍCULO OCTAVO.-** *La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de julio de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;*

**QUE**, mediante oficio de 08 de octubre de 2019, presentado por los señores: Lcdo. César Yodir Barreiro Carpio, Eco. Bella Corina González Torres y Abg. César Enrique Tapia Montes, en calidad de interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, con ingreso trámite N° SD-CZ8-2019-3590, de 08 de octubre de 2019, presentan su informe de rendición de cuentas del proceso de intervención, conjuntamente con un resumen ejecutivo y de la operación de cada dirección de la Federación Provincial. Asimismo, realizan una descripción de las gestiones que realizaron los interventores para subsanar la causal de intervención, las acciones que se realizaron para realizar las elecciones para elegir al representante de los deportistas, los dos dirigentes elegidos por la Asamblea, síndico y secretario. Adicionalmente, en dicho informe los interventores incluyen las conclusiones y recomendaciones para el funcionamiento óptimo de la Federación Deportiva del Guayas. En el mismo informe de actividades se indica: ("...") **RESPECTO A LA CAUSAL DE INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**

**QUE**, mediante el mismo oficio manifiestan: *"Durante este proceso de intervención se han realizado avances significativos respecto a la infraestructura de la Federación Deportiva Provincial del Guayas que han permitido que este organismo deportivo siga funcionando con normalidad. Es preponderante manifestar que respecto a la causal de intervención que incurrió este organismo deportivo, se ha reparado gran parte de los escenarios*



deportivos de la Federación Deportiva del Guayas, tal como consta en el presente informe, específicamente en las labores ejecutadas por el departamento de infraestructura de este organismo deportivo. Con la finalidad de adecuar el Estadio Alberto Spencer Herrera, se realizaron gestiones para obtener nuevos ingresos por autogestión, mediante el esfuerzo de búsqueda de empresas aportantes para la restauración de la infraestructura deportiva. Es así como mediante la suscripción de un convenio de canje publicitario con el Banco del Pacífico se obtuvo el aporte económico por un valor de \$948.813,66 para la reconstrucción de la pista atlética del Estadio Alberto Spencer y Coliseo Voltaire Paladines. Teniendo como base parte del recurso económico asignado por el Banco del Pacífico, se realizó el proceso denominado **"INSTALACIÓN DE UNA PISTA ATLÉTICA DE 400 METROS ESTÁNDAR CON CERTIFICACIÓN CLASE 2 HOMOLOGADA POR LA IAAF PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, en el que existieron varios oferentes donde se ejecutó una calificación en base a lo descrito en los términos de referencia por el área requirente, teniendo como proveedor adjudicado, la empresa MONDO, actualmente, se está a la espera de que dicha empresa entregue los documentos habilitantes previo la suscripción del contrato. **Una vez establecidas las gestiones que ha realizado este equipo interventor, es importante recalcar que a pesar de los esfuerzos realizados para adecuar los escenarios de la Federación Deportiva del Guayas, lamentablemente el peligro inminente al daño al patrimonio estatal deportivo, aún persiste debido a que varios escenarios han cumplido su vida útil y porque estuvieron descuidados por muchos años" (el acentuado me pertenece).**

QUE, de la lectura del referido oficio los señores interventores sustentan lo siguiente: **"Que de la CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS ANTE EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**

El 20 de agosto de 2019, se convocó a los deportistas nominados por los organismos deportivos filiales de esta Federación Deportiva del Guayas, para que asistan a la Asamblea General de Deportistas que se iba a realizar el 26 de agosto de 2019. Dicho proceso eleccionario fue suspendido por una demanda de acceso a la información pública con medida cautelar signada con número de proceso Nro. 09201-2019-03360, presentada por un deportista que fue nominado por un organismo deportivo parte de esta Federación Provincial. La jueza en su auto de calificación de la demanda resolvió lo siguiente:

**(...)CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el legitimado activo sin que la adopción de medidas cautelares signifique prejuzgamiento sobre el fondo de la controversia y tomando en cuenta la naturaleza provisional de las mismas, es decir: 1. SUSPENDER LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA POR EL ABOGADO CÉSAR TAPIA MONTES PARA EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 19H00 o cualquier procedimiento hasta que se resuelva esta acción constitucional.- 2. SE ADVIERTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, hasta la resolución de la acción propuesta, bajo prevenciones de ley.- (...).** Por dicha disposición

*judicial, se suspendió la elección del representante de los deportistas, ante la Federación Deportiva del Guayas.*

*El 02 de Septiembre de 2019, se realizó la audiencia pública, en la Torre 2 del Complejo Judicial de la Florida Norte, en la que una vez escuchadas las partes procesales con sus respectivos alegatos, el accionante solicitó que se abriera el término de prueba para que se escuche a varios testigos, petición que fue aceptada por la jueza, por lo que, fijó como fecha el 09 de septiembre de 2019, para que se reanude la audiencia. El día de la reanudación de la audiencia se escuchó el testimonio de las personas que iban a declarar y una vez agotada dicha fase la jueza declaró con lugar la demanda, resolviendo lo siguiente:*

***(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declaro con lugar la acción de acceso a la información pública planteada por el señor Pedro Rafael Merchán Miñán en contra del Abogado César Andrés Tapia Montes en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, disponiéndose que en el término de 24 horas se proceda a dar la información requerida y que se encuentra en poder del accionado, esto es, el padrón electoral con la nómina de deportistas, a quien representan y si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la ley, sin que la misma pueda ser alterada, cambiada, negada o mutilada, dejando claro que no se está ordenando la entrega de datos personales confidenciales que detallados anteriormente, sin perjuicio que de manera inmediata, en el mismo día se publique dicha información en un lugar visible de la Federación Deportiva del Guayas para conocimiento de todos los deportistas.- Se mantendrá la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente, lo que se pondrá en conocimiento de esta juzgadora para proceder conforme a derecho.***

*Como se evidencia la jueza en su fallo, manifiesta que se mantiene la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente. Disposición que se cumplió el día 10 de Septiembre de 2019, con la entrega de la información solicitada mediante Oficio Nro. FDG-PRES-O-2019-3074, con el respectivo recibido del actor y que fue comunicado a la jueza mediante escritos de fecha 11 de septiembre de 2019.*

*A pesar de haber entregado la información solicitada al actor, el 18 de septiembre de 2019, la juzgadora amparada en el tercer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional delegó el seguimiento del cumplimiento de la sentencia a la Defensoría del Pueblo.*

*El 27 de Septiembre de 2019, la Abg. Patricia Mendoza Loor, Coordinadora General Defensorial Zonal 8, notificó a esta Federación Provincial el traslado del seguimiento de cumplimiento de la sentencia por la juzgadora y dispuso que se le haga llegar copia certificada de toda la documentación que guarde relación con el cumplimiento de lo señalado, para lo cual se le concede el plazo*

de 48 horas. A su vez, dispuso al Abg. Alfonso Morán Sánchez sustanciar el trámite defensorial y realizar una visita in situ, en las instalaciones de la Federación Deportiva del Guayas, para el 03 de octubre de 2019 a las 10h00, diligencia que no se pudo realizar en virtud que el delegado de la defensoría no acudió a las instalaciones de este organismo deportivo.

Por lo que, es importante indicar que hasta la actualidad no se ha levantado la medida cautelar concedida por la jueza, consecuentemente, no se ha podido convocar nuevamente a la Asamblea General de Deportistas.

**QUE**, de la lectura al oficio presentado por los señores interventores con ingreso en la Coordinación Zonal 8, trámite N° SD-DA-2019-3590, de 08 de octubre de 2019, establece lo siguiente: **"CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELEGIR LOS 2 DIRIGENTES ELEGIDOS POR ASAMBLEA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.**

El 02 de Septiembre de 2019, el Abg. César Enrique Tapia Montes, interventor de la Federación Deportiva del Guayas convocó a los organismos deportivos filiales de esta Federación Provincial, a la Asamblea General Ordinaria que se iba a realizar el 16 de septiembre de 2019, con el fin de tratar el siguiente punto orden del día:

1. Elegir a dos dirigentes principales y sus respectivos suplentes, que integrarán el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas, de conformidad con el artículo 12 literal d) y artículo 14 literal a), de los Estatutos de la Federación Deportiva del Guayas.
2. Elegir al secretario (a) y síndico (a), de conformidad con el artículo 12 literal d) y artículo 14 literales g) y h), de los Estatutos de la Federación Deportiva del Guayas.
3. Conocer y aprobar la Planificación Operativa Anual, para la entrega de su presupuesto y su aprobación por la Secretaría del Deporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 literal b).

Dicho proceso eleccionario fue suspendido por una demanda de acción de protección con medida cautelar signada con número de proceso Nro. 09359-2019-02410, presentada por varios dirigentes deportivos que presiden organizaciones deportivas filiales a Fedeguayas, el juez en su auto de calificación resolvió:

**(...) Hágase saber a la accionada que en cumplimiento de lo ordenado en los arts. 26), 27), 28), 29) y 30), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ha dispuesto como MEDIDA CAUTELAR, SE SUSPENDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA POR EL Abg. CESAR TAPIA MONTES, DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 14H00, MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ELEGIR A LOS DIRIGENTES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 LITERAL d) y EL Art. 14 LITERAL**



**a); y, PARA ELEGIR AL SECRETARIO (a), DE CONFORMIDAD CON EL Art. 12 LITERAL d) y ART. 14 LITERALES g) y h) DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.- (...)** Por dicha disposición judicial, se suspendió la elección de los dos dirigentes elegidos en Asamblea General, así como también la elección del síndico y secretario.

El 26 de Septiembre de 2019, se realizó la audiencia pública en el Complejo Judicial de Florida Norte, en la Torre 3 de la Unidad Judicial de Trabajo, resolviendo el juez lo siguiente:

**"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara parcialmente CON LUGAR la presente Acción de Protección, deducida por GILBERT FEBRES CORDERO, DUQUE HENK CHRISTIAN ENRIQUE, NOELIA CAROLINA CAICEDO COELLO, CARLOS ALBERTO BARCIA VILLACIS, DELGADO KOPPEL JOSE ALFONSO, BELTRAN AVILA GUIDO ROLANDO, ABEL LUIS GILBERTO JIMENEZ, JOSE MANUEL ANTE ARCE, FAUSTO ANTONIO QUINBA VERDESOTO, ABDON ARTURO BRAVO GARCIA SANTOS, LUIS ARTURO GARCIA SANTOS, GUILLERMO GEISER SANTANA CEDEÑO, LAURIEL ALEJANDRO ROMERO BURGOS, en contra de la SECRETARIA DEL DEPORTE, representada por el Ecom. Agric. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE, Ministra de Deportes del Ecuador, Abg. CESAR ANDRES TAPIA MONTES, en su calidad de Interventor de la Federación Deportiva del Guayas; Lic. CESAR YODIR BARREIRO CARPIO y la Ing. BELLA CORINA GONZALEZ TORRES, interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS-FEDEGUAYAS, Ing. VANESSA CORDOVA VALAREZO, en su calidad de Coordinador Zonal 8 de la Secretaría del Deporte, bajo los siguientes términos: 1).- Se mantiene la medida cautelar dictada en el auto de calificación de la presente acción por el plazo de hasta 30 días calendario, mientras se ejecute lo ordenado. 2).- Dispongo que la Secretaría del Deporte, designe un EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 que guarda sindéresis con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el plazo de 30 días a fin de que convoque a elecciones observando la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento de Aplicación y Estatutos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, dejando que sean los involucrados que participen en la Asamblea General, como expresión de voluntad y elijan a sus delegados de dentro de sus organizaciones deportivas cuyos miembros conformaran el directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, donde elegirán los cargos y dignidades para dirigir la institución deportiva porteña, observando lo previsto en la Ley y Reglamento de Aplicación del Deporte, Educación Física y Recreación y sus propios Estatutos. 3).- Para el cumplimiento de lo aquí resuelto se oficie a la Defensoría del Pueblo, a fin que tenga conocimiento que ha sido delegada para que realice la función de vigilancia de la convocatoria a elecciones para designación de nuevos representantes de la Federación Deportiva Provincial del Guayas. 4).- En relación a la petición del legitimado activo de dejar sin efecto las Resoluciones No. 0028 de fecha 15 de abril del 2019, y No. 0050 de fecha 11 de julio del 2019, a criterio de este**

***Juzgador no es de su competencia para declarar la nulidad sobre las resoluciones 0003, 0016, 0028, 0050, emitidas por la Secretaría del Deporte, dicho acto corresponde a otra autoridad de carácter ordinario, por lo tanto se deniega dicha petición. 5).- Respecto reparación integral solicitada por el legitimado activo, no se ordena, por cuanto no se ha demostrado que los accionantes hayan sufrido detrimento o perjuicio en su patrimonio y por tratarse el legitimado pasiva de una persona jurídica subvencionado por parte del Estado, no dispongo la reparación integral del daño. 6).- Elévase a Consulta al Superior.- Ejecutoria de la presente sentencia, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 25 y 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Actúe la actuaria del despacho Ab. Sila Vélez Matamoros. (Lo acentuado me pertenece);***

**QUE**, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-1591 de 09 de octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico de la procedencia del proceso de intervención de **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 165, literales a) y c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y debidamente motivado conforme lo determina el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo;

**QUE**, conforme los arts. 1, 13, 14, 158, 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, enviste de potestad gubernamental a esta Cartera de Estado, en la supervisión y control en el cumplimiento y sujeción de organismos deportivos a la citada Ley, por tanto y de los antecedentes expuestos, que a pesar de las gestiones realizadas por el equipo interventor de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, en cumplimiento de la Resolución N° 0050, de 11 de Julio de 2019, con vigencia a partir del 15 de julio de 2019, en primer lugar aún existen servicios y trabajos en la infraestructura de los escenarios deportivos de la Federación Deportiva del Guayas que se encuentra en ejecución, así como otros trabajos que se encuentran en proceso que se ejecuten, como por ejemplo: **“INSTALACIÓN DE UNA PISTA ATLÉTICA DE 400 METROS ESTÁNDAR CON CERTIFICACIÓN CLASE 2 HOMOLOGADA POR LA IAAF PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, lo que evidentemente demuestra que la causal por la cual fue intervenida la Federación Deportiva del Guayas, no ha sido subsanada en su totalidad, por lo tanto, se deduce que aún persiste el peligro de daño al patrimonio estatal deportivo, en la infraestructura de los escenarios deportivos de dicho organismo deportivo, lo que no permite que dicho organismo deportivo reestablezca las condiciones óptimas en referencia a su infraestructura. Además, es importante indicar que, los interventores tampoco han podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es, llevar a cabo las elecciones de FEDEGUAYAS, toda vez que por las decisiones de índole constitucional, se han suspendido las convocatorias respectivas y al momento se halla decurriendo el plazo de 30 días ordenado por el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo del Guayas, para que la Secretaría del Deporte nombre a un Ejecutor y éste a su vez convoque a las mencionadas elecciones;



QUE, en virtud de lo detallado en el Memorando No. SD-DAD-2019-1591 de 09 de octubre de 2019, y de la existencia administrativa procesal, se determina que la Resolución N° 0050, de 11 de julio de 2019, entrada en vigencia a partir del 15 de julio de 2019, dispuso prorrogar el plazo de intervención de FEDEGUAYAS, por 90 días más, con la finalidad de subsanar la causal incurrida (lit.c, art. 165 LDEFR) o en su defecto convocar a elecciones, conforme reza de los propios estatutos del Organismo Deportivo, en concordancia con el Acuerdo N° 593, de 18 de julio de 2019. Bajo este contexto circunstancial y en el desarrollo de la ejecución de la referida Resolución (proceso eleccionario: deportistas, fuerza técnica, dos miembros al directorio) se desprende la interposición de dos acciones de orden de Garantía Jurisdiccional, siendo estas las siguientes. i) Con respecto a la convocatoria para elegir a los representantes de los deportistas se interpuso Acción de acceso a la información signada con N° 09201-2019-03360, que mediante auto de calificación se dictó lo siguiente: **CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el legitimado activo sin que la adopción de medidas cautelares signifique prejuzgamiento sobre el fondo de la controversia y tomando en cuenta la naturaleza provisional de las mismas, es decir: 1. SUSPENDER LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA POR EL ABOGADO CÉSAR TAPIA MONTES PARA EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 19H00 o cualquier procedimiento hasta que se resuelva esta acción constitucional.- 2. SE ADVIERTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, hasta la resolución de la acción propuesta, bajo prevenciones de ley.- (...).**, en cumplimiento de dicha disposición judicial, se suspendió la elección del representante de los deportistas, ante la Federación Deportiva del Guayas. Dentro de la presente acción el juez resolvió mediante sentencia lo siguiente: **(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** declaro con lugar la acción de acceso a la información pública planteada por el señor Pedro Rafael Merchán Miñán en contra del Abogado César Andrés Tapia Montes en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, disponiéndose que en el término de 24 horas se proceda a dar la información requerida y que se encuentra en poder del accionado, esto es, el padrón electoral con la nómina de deportistas, a quien representan y si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la ley, sin que la misma pueda ser alterada, cambiada, negada o mutilada, dejando claro que no se está ordenando la entrega de datos personales confidenciales que detallados anteriormente, sin perjuicio que de manera inmediata, en el mismo día se publique dicha información en un lugar visible de la Federación Deportiva del Guayas para conocimiento de todos los deportistas.- Se mantendrá la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente, lo que se pondrá en conocimiento de esta juzgadora para proceder conforme a derecho. (lo acentuado me pertenece); ii) Con respecto a la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para elegir los dos dirigentes a integrar el Directorio de FEDEGUAYAS, se interpuso Acción de Protección con medida cautelar N° 09359-2019-02410, recayendo su competencia a la Unidad Judicial de Trabajo del Cantón Guayaquil, que en el auto de calificación dispuso el señor Juez lo siguiente: **(...) Hágase saber a la**



**accionada que en cumplimiento de lo ordenado en los arts. 26), 27), 28), 29) y 30), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ha dispuesto como MEDIDA CAUTELAR, SE SUSPENDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA POR EL Abg. CESAR TAPIA MONTES, DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 14H00, MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ELEGIR A LOS DIRIGENTES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 LITERAL d) y EL Art. 14 LITERAL a); y, PARA ELEGIR AL SECRETARIO (a), DE CONFORMIDAD CON EL Art. 12 LITERAL d) y ART. 14 LITERALES g) y h) DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.- (...)** Por dicha disposición judicial, se suspendió la elección de los dos dirigentes elegidos en Asamblea General, así como también la elección del síndico y secretario; con fecha 30 de septiembre de 2019, el juez dictó sentencia en los siguientes términos: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara parcialmente CON LUGAR la presente Acción de Protección, deducida por GILBERT FEBRES CORDERO, y otros, en contra de la SECRETARIA DEL DEPORTE, representada por el Ecom. Agríc. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE, Ministra de Deportes del Ecuador, Abg. CESAR ANDRES TAPIA MONTES, en su calidad de Interventor de la Federación Deportiva del Guayas; Lic. CESAR YODIR BARREIRO CARPIO y la Ing. BELLA CORINA GONZALEZ TORRES, interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS-FEDEGUAYAS, Ing. VANESSA CORDOVA VALAREZO, en su calidad de Coordinador Zonal 8 de la Secretaria del Deporte, bajo los siguientes términos: 1).- Se mantiene la medida cautelar dictada en el auto de calificación de la presente acción por el plazo de hasta 30 días calendario, mientras se ejecute lo ordenado. 2).- Dispongo que la Secretaría del Deporte, designe un EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 que guarda sindéresis con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el plazo de 30 días a fin de que convoque a elecciones observando la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento de Aplicación y Estatutos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, dejando que sean los involucrados que participen en la Asamblea General, como expresión de voluntad y elijan a sus delegados de dentro de sus organizaciones deportivas cuyos miembros conformaran el directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, donde elegirán los cargos y dignidades para dirigir la institución deportiva porteña, observando lo previsto en la Ley y Reglamento de Aplicación del Deporte, Educación Física y Recreación y sus propios Estatutos. 3).- Para el cumplimiento de lo aquí resuelto se oficie a la Defensoría del Pueblo, a fin que tenga conocimiento que ha sido delegada para que realice la función de vigilancia de la convocatoria a elecciones para designación de nuevos representantes de la Federación Deportiva Provincial del Guayas. 4).- En relación a la petición del legitimado activo de dejar sin efecto las Resoluciones No. 0028 de fecha 15 de abril del 2019, y No. 0050 de fecha 11 de julio del 2019, a criterio de este**



***Juzgador no es de su competencia para declarar la nulidad sobre las resoluciones 0003, 0016, 0028, 0050, emitidas por la Secretaría del Deporte, dicho acto corresponde a otra autoridad de carácter ordinario, por lo tanto se deniega dicha petición. 5).- Respecto reparación integral solicitada por el legitimado activo, no se ordena, por cuanto no se ha demostrado que los accionantes hayan sufrido detrimento o perjuicio en su patrimonio y por tratarse el legitimado pasiva de una persona jurídica subvencionado por parte del Estado, no dispongo la reparación integral del daño. 6).- Elévese a Consulta al Superior.- Ejecutoria de la presente sentencia, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 25 y 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.***

Con los antecedentes expuestos, se evidencia que la Federación Deportiva Provincial del Guayas, a pesar que convocó a Asamblea General de Deportistas y Asamblea General Extraordinaria para elegir: Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; síndico y secretario, no pudo reestructurar su directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Deporte, ya que dichos procesos eleccionarios fueron suspendidos por las acciones constitucionales indicadas, por lo tanto cabe recalcar que no se puede convocar a elecciones para elegir a las dignidades antes referidas, hasta que el juez no ordene el levantamiento de las medidas impuestas”;

**QUE**, es preciso indicar que las organizaciones deportivas deben tener un representante legal debidamente registrado en esta Cartera de Estado, sin embargo de los antecedentes detallados se puede determinar varias circunstancias, como es el fenecimiento de la intervención, lo que traería consigo que la organización deportiva se caiga en acefalia y que por lo tanto no se encontraría en una situación jurídica que favorezca a los fines y objetivos que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación respecto a la naturaleza de las Federaciones Deportivas Provinciales así como la existencia de la causal a) del artículo 165 de la norma enunciada, por lo tanto, conforme lo ha determinado expresamente el Cuerpo Legal *Ibidem*, es facultad de esta entidad de Intervenir de manera transitoria a las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación de la Secretaría del Deporte, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización;

**QUE**, al existir elementos unívocos, concordantes de que existe la causal establecida en los literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y que desde el lunes 14 de Octubre de 2019, se presentará la causal establecida en el literal a) del mismo artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible que se intervenga la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, en el Código Orgánico Administrativo, artículo 14 literal n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento General, y lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Intervenir la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como interventor de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón con cédula de ciudadanía No. 180363736-0, quién representará legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual de dicho organismo deportivo. El interventor será personalmente responsable por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días** calendario como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados el o los interventores, por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer como funciones y competencias del interventor designado por la Secretaría del Deporte las mismas que el representante legal de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, mientras permanezca en su cargo. En tal virtud, tendrá como responsabilidades y obligaciones principales, entre otras que sean legales y procedentes, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica y disciplinaria;
- b) Dirigir a las reuniones de los organismos directivos cuando juzgue necesario;
- c) Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
- e) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de las sesiones de Asamblea y Directorio;
- g) Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;

- h) Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
- i) Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a las leyes vigentes;
- j) Remitir un informe al finalizar su gestión como Interventor;
- k) Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas del Representante Legal;
- l) Dirigir y llevar el proceso eleccionario de dignidades de la Organización Deportiva; y,
- m) Las demás que determine la Secretaría del Deporte para el efecto.

Es obligación del interventor que su actuación sea acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, quedando restringida la facultad de convocar a la Asamblea General de elecciones de los representantes previstos en el literal a) del artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de conformidad con la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección con medida cautelar N° 09359-2019-02410, manteniéndose la facultad que le asiste al Interventor de dirigir y presidir las Asambleas Generales y las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con respecto a la remuneración del Interventor, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, siempre y cuando no dependa laboralmente de la Secretaría del Deporte, ni se encuentre inmerso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La Secretaría del Deporte, a través de su máxima autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Administrativa subirá la presente Resolución al Sistema de Intervenciones para su respectivo seguimiento por parte de la Dirección de Asuntos Deportivos, y notificará la presente resolución a la Coordinación Zonal 8 para su ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer que mediante la Coordinación Zonal 8 de esta Cartera de Estado, se notifique con la presente Resolución a:

- a) Interventor designado de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**;
- b) Ex Interventores de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**; y,
- c) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer a todas las Coordinaciones Generales de la Secretaría del Deporte y a sus Direcciones, brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

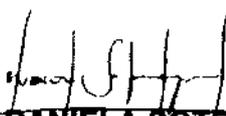
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de octubre del 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 10 OCT 2019



ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE  
SECRETARIA DEL DEPORTE



**FORMULARIO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



SECRETARÍA  
DEL DEPORTE

**INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 023-ADTC-SDAF-2019	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 05/11/2019
---	--

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR TOBON CASTRELLON ANDRÉS DARIO	PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL GUAYAQUIL -GUAYAS	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: ANDRÉS TOBÓN	

**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:</b></p> <p><b>Lunes 28 de octubre de 2019</b></p> <p>08H20 desplazamiento Quito – Tababela</p> <p>09H20 Arribo a Tababela</p> <p>10h13 desplazamiento Tababela – Guayaquil</p> <p>11h09 Llegada a la Ciudad de Guayaquil</p> <p>11h20 Traslado a la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>11h45 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>13h00 Almuerzo</p> <p>14h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>19H30 Finalización de Jornada Laboral</p> <p>20H15 Descanso en la ciudad de Guayaquil</p> <p><b>Martes 29 de octubre de 2019</b></p> <p>08:00 Despacho Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>13h00 Almuerzo</p> <p>14h00 Reunión con Directores de la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>17h00 Despacho Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>20h00 Finalización de Jornada Laboral</p> <p><b>Miércoles 30 de octubre de 2019</b></p> <p>08:00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>13h00 Almuerzo</p> <p>14h00 Reunión con los técnicos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>17h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>19h45 Finalización de Jornada Laboral</p>
---

Jueves 31 de octubre de 2019

08h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas

12h00 Almuerzo

13h00 Salida al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo

13h20 Llegada al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo

13h58 Salida del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo a Tababela

14h53 Llegada a Tababela

15h10 Salida desde Tababela a la ciudad de Quito

16h10 Llegada a Quito

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	28-10-2019	31-10-2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	08H20	16H10	

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL	QUITO-TABABELA	28-10-2019	08h20	28-10-2019	09h20
AÉREO	AVIANCA	TABABELA-GUAYAQUIL	28-10-2019	10h13	28-10-2019	11h09
AÉREO	AVIANCA	GUAYAQUIL-TABABELA	31-10-2019	13h58	31-10-2019	14h53
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL	TABABELA -QUITO	31-10-2019	15h10	31-10-2019	16h10

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

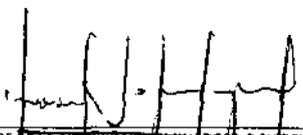
  
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR  
Ldo. Andrés Dario Tobón Castellón  
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física  
Cedula: 1803637360

**NOTA**

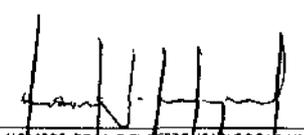
El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

**FIRMAS DE APROBACIÓN**

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

  
NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMISIONADA O SU DELEGADO  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

  
NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE



**PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS**

VUELO / FLIGHT **AV1630** EN SALA/AT GATE **09:33** PUERTA / GATE ASIENTO / SEAT **21K**

NOMBRE / NAME **Tobon / Andres**

ORIGEN / FROM **QUITO / UIO** RESERVA/BOOKING **E**  
TERMINAL / TERMINAL: CABINA / CABIN **Y**

DESTINO / TO **GUAYAQUIL / GYE** FECHA / DATE **28 Oct**  
SALIDA/DEPARTURE **10:13** SECUENCIA / SEQUENCE

OPERADO POR/OPERATED BY **85**  
AVIANCA ECUADOR S.A. GRUPO/GROUP

TKT **547600046605101** **E**



EN SALA/ AT GATE **09:33** ASIENTO / SEAT **21K** CABINA / CABIN **Y**

**Tobon / Andres**

**AV1630** **Oct 28**

**QUITO / UIO**  
**GUAYAQUIL / GYE**

TKT **547600046605101**

**INFORMACIÓN DE VIAJE / TRAVEL INFORMATION**

**Equipaje permitido / Baggage allowance**



Para conocer el equipaje libre permitido, peso y tamaño por pieza según el destino, así como la política de equipaje para infantes (0 a 2 años), por favor consulta nuestro sitio Web [www.avianca.com](http://www.avianca.com)

To find out the free allowed luggage, weight and size per piece depending on the destination, as well as the baggage policy for infants (0 to 2 years of age), please visit our website [www.avianca.com](http://www.avianca.com)

**Documentos legales / Required documents**



Consulta cuáles son los documentos necesarios que debes tener para tu viaje a través de los consulados, embajadas o entidades gubernamentales correspondientes del país de destino y países por los cuales transitas o haces conexión.

Please check the required travel documents for your journey with the corresponding consulates, embassies or government agencies of the country of destination and the countries where you have connecting flights.

**Presentación en el aeropuerto / Airport arrival times**



Preséntate con suficiente tiempo de anticipación en el aeropuerto y ten en cuenta nuestras recomendaciones en [www.avianca.com](http://www.avianca.com), donde podrás consultar la información correspondiente a tu lugar de destino, tiempos para tu check in, la entrega de equipaje y el tiempo de presentación en la sala de abordaje.

Arrive at the airport leaving enough time before your flight and take into account our recommendations in [www.avianca.com](http://www.avianca.com), where you can check the information corresponding to your destination, check-in times, baggage drop-off and when you need to be at the boarding gate.

**Descarga gratis tu aplicación Avianca**

**Download your free Avianca App**

Disponible para / Available for:  
Android®, iPhone®, BlackBerry®,  
Windows Phone 8



**O visita Avianca.com desde tu smartphone**

**O visit Avianca.com from your smartphone**

A STAR ALLIANCE MEMBER

Avianca

## PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS

VUELO / FLIGHT	EN SALA/AT GATE	PUERTA / GATE	ASIENTO / SEAT
<b>AV1633</b>	<b>13:18</b>	<b>1</b>	<b>8E</b>

NOMBRE / NAME	<b>Tobon / Andres</b>
---------------	-----------------------

ORIGEN / FROM	<b>GUAYAQUIL / GYE</b>
---------------	------------------------

TERMINAL / TERMINAL:	
----------------------	--

DESTINO / TO	<b>QUITO / UIO</b>
--------------	--------------------

SALIDA/DEPARTURE	<b>13:58</b>
------------------	--------------

OPERADO POR/OPERATED BY	<b>AVIANCA ECUADOR S.A.</b>
-------------------------	-----------------------------

TKT	<b>547600046605102</b>
-----	------------------------

RESERVA/BOOKING	<b>0</b>
-----------------	----------

CABINA / CABIN	<b>Y</b>
----------------	----------

FECHA / DATE	<b>31 Oct</b>
--------------	---------------

SECUENCIA / SEQUENCE	<b>92</b>
----------------------	-----------

GRUPO/GRUOP	<b>F</b>
-------------	----------

Avianca

STAR ALLIANCE

EN SALA/ AT GATE	ASIENTO / SEAT	CABINA / CABIN
<b>13:18</b>	<b>8E</b>	<b>Y</b>

Tobon / Andres

AV1633 Oct 31

GUAYAQUIL / GYE

QUITO / UIO

TKT 547600046605102

## INFORMACIÓN DE VIAJE / TRAVEL INFORMATION



## Equipaje permitido / Baggage allowance

Para conocer el equipaje libre permitido, peso y tamaño por pieza según el destino, así como la política de equipaje para infantes (0 a 2 años), por favor consulta nuestro sitio Web [www.avianca.com](http://www.avianca.com)

To find out the free allowed luggage, weight and size per piece depending on the destination, as well as the baggage policy for infants (0 to 2 years of age), please visit our website [www.avianca.com](http://www.avianca.com)



## Documentos legales / Required documents

Consulta cuáles son los documentos necesarios que debes tener para tu viaje a través de los consulados, embajadas o entidades gubernamentales correspondientes del país de destino y países por los cuales transitas o haces conexión.

Please check the required travel documents for your journey with the corresponding consulates, embassies or government agencies of the country of destination and the countries where you have connecting flights.



## Presentación en el aeropuerto / Airport arrival times

Preséntate con suficiente tiempo de anticipación en el aeropuerto y ten en cuenta nuestras recomendaciones en [www.avianca.com](http://www.avianca.com), donde podrás consultar la información correspondiente a tu lugar de destino, tiempos para tu check in, la entrega de equipaje y el tiempo de presentación en la sala de abordaje.

Arrive at the airport leaving enough time before your flight and take into account our recommendations in [www.avianca.com](http://www.avianca.com), where you can check the information corresponding to your destination, check-in times, baggage drop-off and when you need to be at the boarding gate.

## Descarga gratis tu aplicación Avianca

Download your free Avianca App

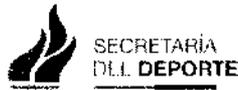
Disponible para / Available for:  
Android®, iPhone®, BlackBerry®,  
Windows Phone®



O visita [Avianca.com](http://Avianca.com) desde tu smartphone

Or visit [Avianca.com](http://Avianca.com) from your smartphone

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **022-ADTC-SDAF-2019**      FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa): **16/10/2019**

VIÁTICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
----------	-------------------------------------	----------------	--	---------------	--	--------------	--

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: **TOBON CASTRELLON ANDRÉS DARIO**      PUESTO QUE OCUPA: **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: **GUAYAQUIL - GUAYAS**      NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
21-10-2019	08H03	24-10-2019	18H57

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:  
**ANDRÉS TOBÓN**

- Cumplir con las disposiciones dadas en la Resolución Nro. 071 de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Máxima Autoridad

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	AVIANCA	QUITO-GUAYAQUIL	21-10-2019	08h03	21-10-2019	08h57
AÉREO	AVIANCA	GUAYAQUIL - QUITO	24-10-2019	18h06	24-10-2019	18h57

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

NOMBRE DEL BANCO: **BANCO PICHINCHA**      TIPO DE CUENTA: **AHORROS**      No. DE CUENTA: **4093625100**

**FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR:  
Lcd. Andrés Tobón C.  
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física  
Cédula: 1803637360

**FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO:  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

**FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO**

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO:  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

**NOTA:** Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIÓ EN FECHA  
16/10/2019

ANEXOS: 2

NOMBRE: Paty



## RESOLUCIÓN Nro. 0071

**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE  
SECRETARIA DEL DEPORTE**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

**QUE**, el artículo 154 de la Ley Fundamental determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

**QUE**, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**QUE**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad."*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."*

**QUE**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines*



*previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

**QUE**, el artículo 65 del Cuerpo Legal *Ibidem*, especifica que. *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

**QUE**, el artículo 98 de la norma invocada, detalla que el Acto Administrativo es: *“...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...).”;*

**QUE**, el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que:

*“Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.”*

**QUE**, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución de la Secretaría del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

**QUE**, el artículo 33 del Cuerpo Legal *Ibidem*, determina: *“Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General.*

*A través de su departamento técnico metodológico coadyuvarán al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial. En los casos pertinentes de acuerdo a sus objetivos, coordinarán con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial.”;*

**QUE**, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”;*

**QUE**, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: “a) En caso de acefalia en la representación legal de un organismo deportivo”, c) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo;”;*

**QUE**, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

**QUE**, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;*

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1 transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera;

**QUE**, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”;*

**QUE**, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*

**QUE**, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-DID-2018-1021 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, a la época Director de Infraestructura Deportiva (E), remite a la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, a la época Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, los informes técnicos con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, con los respaldos fotográficos e informe consolidado en base a la documentación generada por el personal de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría del Deporte, de los escenarios deportivos a cargo de la Federación Deportiva Provincial del Guayas;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CAID-2018-0305 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso, a la época Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, remite al Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5 de la Secretaría del Deporte, los informes técnicos de la situación actual en la que se encuentran algunos escenarios deportivos de la Federación Deportiva del Guayas, manifestando que de dichos informes se ha realizado un reporte fotográfico; así como un análisis de cada una de las áreas que componen los escenarios deportivos en los cuales se encuentran algunos escenarios deportivos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, manifestando que de dichos informes se ha realizado un reporte fotográfico; así como un análisis de cada una de las áreas que componen los escenarios deportivos y en los cuales se encuentran las respectivas conclusiones y recomendaciones.(SIC)

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CZ5-2018-2938 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5, solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Mgs. Cristian Gustavo Morales, la siguiente información concerniente a la Federación Deportiva Provincial del Guayas:

*“Que se nos remita un informe detallado en el que se indique la cantidad de recursos públicos que la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha recibido por concepto de infraestructura y mantenimiento de la misma, específicamente de los tres últimos años.*

*- A su vez, que se remita un informe que se indique detalladamente de que forma la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha utilizado el recurso público que recibe por el concepto de infraestructura y mantenimiento de la misma, específicamente de los tres últimos años.*

*- Se nos remita el reporte de autogestión que la Federación Deportiva Provincial del Guayas ha reportado a esta Cartera de Estado, específicamente de los últimos tres años”*

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CPGE-2018-0819 de fecha 16 de noviembre de 2018, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, da la respectiva contestación del Memorando Nro. SD-CZ5-2018-2938 de fecha 14 de noviembre de 2018, remitiendo la información solicitada por la Coordinación Zonal 5 del Secretaría del Deporte.

QUE, mediante Memorando Nro. SD-CZ5-2019-0047 de 08 de enero de 2019, el Sr. Flavio Israel Verdugo Ormaza, a la época Coordinador Zonal 5 remite a la Secretaría del Deporte su informe respecto a la situación de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, especificando en lo pertinente, lo siguiente: (...) *en las conclusiones de los informes referidos en los antecedentes emitido por la Coordinación de Infraestructura de esta Cartera de Estado, sobre todo en el consolidado de inspecciones realizadas a la infraestructura deportiva a cargo de la Federación Deportiva del Guayas, se indica la existencia de peligro inminente de daño a dichos escenarios, dentro de los cuales existen unos que son mantenidos con recursos públicos; y otros construidos o adquiridos con recursos públicos, lo que da a luz la causal determinada en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, pues siendo los bienes referidos en el informe, sobre todos los que han sido adquiridos o construidos con recursos públicos, parte del patrimonio estatal deportivo de conformidad con el artículo 145 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dicha situación encaja perfectamente en las prescripciones de la norma antes referida.*

*Sin embargo, de lo expuesto es importante determinar la responsabilidad en dicha causal de la Administración de la Federación Deportiva del Guayas. De conformidad con el artículo 40 del Estatuto de la Federación Deportiva del Guayas, sus bienes serán mantenidos por sus órganos internos bajo su responsabilidad, debiendo conservarlos en óptimo estado, lo cual está en armonía con el artículo 15 literal c) del mismo estatuto. Es decir, es responsabilidad del Directorio el peligro inminente de daño informado en los antecedentes. Por su parte, la Administradora General, quien es el representante legal y que tiene connotaciones de mandataria, al tenor del artículo 308 del Código de Trabajo, quien responde hasta culpa leve de conformidad con el artículo 2033 y 29 del Código Civil, también tiene incidencia en dicho peligro por las connotaciones gerenciales que tiene su cargo.*

**CUARTO: CONCLUSIONES.**

*En función de los antecedentes antes indicados y el análisis que antecede, se puede concluir lo siguiente:*

*1. Que se ha configurado la causal de intervención determinada en el artículo 165 literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto de la Federación Deportiva del Guayas; y,*

*1. Que el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas y la Administradora tienen responsabilidad en la configuración de la causal arriba indicada.*

**QUINTO: RECOMENDACIONES.-**

*Al ser la autoridad competente Usted Señora Secretaria, me permito recomendar lo siguiente:*

*1. Que se disponga la intervención de la Federación Deportiva del Guayas, por haberse configurado la causal determinada en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por un plazo de 90 días prorrogables.(...)"*

QUE, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-0021 de 09 de enero de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico de la procedencia

del proceso de intervención de **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 165, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y debidamente motivado conforme lo determina el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo;

**QUE**, mediante **Resolución N° 0003, de 15 de enero de 2019**, esta Cartera de Estado dispuso **"ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la intervención de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, por haber incurrido en la causal establecida en el literal c) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Cesar en funciones al Directorio de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, actualizado mediante Oficio Nro. MD-CZ5-2018-0974-OF de 15 de mayo de 2018 y dejar sin efecto el Oficio Nro. MD-CZ5-2018-0153-OF de 23 de enero de 2018 en el cual se registró a la Administradora del Organismo Deportivo mencionado. ARTÍCULO TERCERO. - Designar como interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, al Ec. Jorge Carlos Murillo Zambrano con cédula de ciudadanía No. 0910459528, Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889, y Abg. Cristian Jose Yumbra Castro con cédula de ciudadanía No. 0301526802, quienes representarán legal, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta o individualmente a dicho organismo deportivo. Los interventores serán personalmente responsables por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días calendario** como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocar a elecciones. La intervención, además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención";**

**QUE**, mediante **Resolución N° 0016, de 06 de febrero de 2019**, dice su parte resolutive: **ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar parcialmente el artículo tercero de la Resolución 0003 de 15 de enero de 2019, dejando sin efecto únicamente la designación del Econ. Jorge Carlos Murillo Zambrano con cédula de ciudadanía N° 0910459528, en calidad de interventor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, en su lugar se designa al Lcd. Miguel Ángel Delgado Lucín, con cédula de ciudadanía N° 0923567556. ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la Resolución 0003 de 15 de enero de 2019, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS;**

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-CZ6-2019-0650 de 12 de abril de 2019, al Abg. Cristian José Yumbra Castro, Interventor de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, Informa a la Secretaría del Deporte, la situación actual de la Organización Deportiva, en relación al proceso de Intervención, e indica que la causal en la que se encuentra inmersa, no ha podido ser subsanada;



**QUE**, mediante Resolución N° 0028 de 15 de abril de 2019, en su parte considerativa manifiesta: *Por lo tanto, acorde a lo manifestado se puede evidenciar que existen elementos unívocos, concordantes, uniformes, y al no realizar la Máxima Autoridad la prórroga a los interventores, designados mediante Resolución N° 0003, de 15 de enero de 2019, y Resolución N° 0016, de 06 de febrero de 2019, se motiva un nuevo proceso de intervención en el organismo deportivo en referencia, al persistir la causal de intervención, prevista en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación es decir cuando existe peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo, la misma que se encuentra generando condiciones jurídicas deportivas y financieras que atentan el normal desenvolvimiento del organismo deportivo, impidiendo que la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, cumpla con su fin primordial en el desarrollo de las actividades deportivas a su cargo, es decir, planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.* En su parte Resolutiva el mismo Instrumento señala: **“ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la intervención de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, por haber incurrido en la causal establecida en el literal c) del Art. 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es, cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como interventores de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, al Lcdo. Cesar Yodir Barreiro Carpio con cédula de ciudadanía No. 0909214017, Eco. Bella Corina González Torres con cédula de ciudadanía No. 0914120068, y Abg. Cesar Enrique Tapia Montes con cédula de ciudadanía No. 0925680837, quienes representarán legal, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta o individualmente a dicho organismo deportivo. Los interventores serán personalmente responsables por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. **ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días calendario** como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte; plazo durante el cual se deberá subsanar la causal de intervención o convocar a elecciones. La intervención, además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo en mención;

**QUE**, mediante oficio N° SD-CZ8-2019-2346, de 04 de julio de 2019, los señores interventores Cesar Enrique Tapia Montes, Bella Corina González Torres, Cesar Yodir Barreiro Carpio de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, solicita una prórroga al proceso de intervención del organismo deportivo mencionado, por cuanto la causal de intervención persiste y aún no se ha convocado a elecciones;

**QUE**, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-1059 de 08 de julio de 2019, la

Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico favorable para la prórroga del proceso de intervención de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

**QUE**, mediante **RESOLUCIÓN N° 0050 DE 11 DE JULIO DE 2019**: en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO PRIMERO.-** *Prorrogar el periodo de intervención de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el lapso de 90 días adicionales, conforme lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en virtud de que la causal que dio origen al proceso administrativo de intervención y que se encuentra señalada en el literal c) del artículo 165 de la invocada Ley, no ha sido subsanada, esto es: "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo".* **ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Ratificar en funciones a los señores Cesar Tapia Montes, con cédula de ciudadanía número 0925680837; Bella Corina González Torres con cédula de ciudadanía número 0914120068; César Yodir Barreiro Carpio con cédula de ciudadanía número 0909214017, en calidad de interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS. Es obligación de los interventores que su actuación sea acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General y subsanar en el periodo de prórroga concedido, la causal que motivó el inicio del proceso administrativo de intervención, así como también realizar todas las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias el organismo deportivo mencionado. ("...")* **ARTÍCULO OCTAVO.-** *La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de julio de 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;*

**QUE**, mediante oficio de 08 de octubre de 2019, presentado por los señores: Lcdo. César Yodir Barreiro Carpio, Eco. Bella Corina González Torres y Abg. César Enrique Tapia Montes, en calidad de interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, con ingreso trámite N° SD-CZ8-2019-3590, de 08 de octubre de 2019, presentan su informe de rendición de cuentas del proceso de intervención, conjuntamente con un resumen ejecutivo y de la operación de cada dirección de la Federación Provincial. Asimismo, realizan una descripción de las gestiones que realizaron los interventores para subsanar la causal de intervención, las acciones que se realizaron para realizar las elecciones para elegir al representante de los deportistas, los dos dirigentes elegidos por la Asamblea, síndico y secretario. Adicionalmente, en dicho informe los interventores incluyen las conclusiones y recomendaciones para el funcionamiento óptimo de la Federación Deportiva del Guayas. En el mismo informe de actividades se indica: ("...") **RESPECTO A LA CAUSAL DE INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**

**QUE**, mediante el mismo oficio manifiestan: *"Durante este proceso de intervención se han realizado avances significativos respecto a la infraestructura de la Federación Deportiva Provincial del Guayas que han permitido que este organismo deportivo siga funcionando con normalidad. Es preponderante manifestar que respecto a la causal de intervención que incurrió este organismo deportivo, se ha reparado gran parte de los escenarios*



deportivos de la Federación Deportiva del Guayas, tal como consta en el presente informe, específicamente en las labores ejecutadas por el departamento de infraestructura de este organismo deportivo. Con la finalidad de adecuar el Estadio Alberto Spencer Herrera, se realizaron gestiones para obtener nuevos ingresos por autogestión, mediante el esfuerzo de búsqueda de empresas aportantes para la restauración de la infraestructura deportiva. Es así como mediante la suscripción de un convenio de canje publicitario con el Banco del Pacífico se obtuvo el aporte económico por un valor de \$948.813,66 para la reconstrucción de la pista atlética del Estadio Alberto Spencer y Coliseo Voltaire Paladines. Teniendo como base parte del recurso económico asignado por el Banco del Pacífico, se realizó el proceso denominado **"INSTALACIÓN DE UNA PISTA ATLÉTICA DE 400 METROS ESTÁNDAR CON CERTIFICACIÓN CLASE 2 HOMOLOGADA POR LA IAAF PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, en el que existieron varios oferentes donde se ejecutó una calificación en base a lo descrito en los términos de referencia por el área requirente, teniendo como proveedor adjudicado, la empresa MONDO, actualmente, se está a la espera de que dicha empresa entregue los documentos habilitantes previo la suscripción del contrato. **Una vez establecidas las gestiones que ha realizado este equipo interventor, es importante recalcar que a pesar de los esfuerzos realizados para adecuar los escenarios de la Federación Deportiva del Guayas, lamentablemente el peligro inminente al daño al patrimonio estatal deportivo, aún persiste debido a que varios escenarios han cumplido su vida útil y porque estuvieron descuidados por muchos años" (el acentuado me pertenece).**

**QUE**, de la lectura del referido oficio los señores interventores sustentan lo siguiente: **"Que de la CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS ANTE EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**

El 20 de agosto de 2019, se convocó a los deportistas nominados por los organismos deportivos filiales de esta Federación Deportiva del Guayas, para que asistan a la Asamblea General de Deportistas que se iba a realizar el 26 de agosto de 2019. Dicho proceso eleccionario fue suspendido por una demanda de acceso a la información pública con medida cautelar signada con número de proceso Nro. 09201-2019-03360, presentada por un deportista que fue nominado por un organismo deportivo parte de esta Federación Provincial. La jueza en su auto de calificación de la demanda resolvió lo siguiente:

**(...)CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el legitimado activo sin que la adopción de medidas cautelares signifique prejuzgamiento sobre el fondo de la controversia y tomando en cuenta la naturaleza provisional de las mismas, es decir: 1. SUSPENDER LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA POR EL ABOGADO CÉSAR TAPIA MONTES PARA EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 19H00 o cualquier procedimiento hasta que se resuelva esta acción constitucional.- 2. SE ADVIERTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, hasta la resolución de la acción propuesta, bajo prevenciones de ley.- (...). Por dicha disposición**

*judicial, se suspendió la elección del representante de los deportistas, ante la Federación Deportiva del Guayas.*

*El 02 de Septiembre de 2019, se realizó la audiencia pública, en la Torre 2 del Complejo Judicial de la Florida Norte, en la que una vez escuchadas las partes procesales con sus respectivos alegatos, el accionante solicitó que se abriera el término de prueba para que se escuche a varios testigos, petición que fue aceptada por la jueza, por lo que, fijó como fecha el 09 de septiembre de 2019, para que se reanude la audiencia. El día de la reanudación de la audiencia se escuchó el testimonio de las personas que iban a declarar y una vez agotada dicha fase la jueza declaró con lugar la demanda, resolviendo lo siguiente:*

**(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA declaro con lugar la acción de acceso a la información pública planteada por el señor Pedro Rafael Merchán Miñán en contra del Abogado César Andrés Tapia Montes en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, disponiéndose que en el término de 24 horas se proceda a dar la información requerida y que se encuentra en poder del accionado, esto es, el padrón electoral con la nómina de deportistas, a quien representan y si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la ley, sin que la misma pueda ser alterada, cambiada, negada o mutilada, dejando claro que no se está ordenando la entrega de datos personales confidenciales que detallados anteriormente, sin perjuicio que de manera inmediata, en el mismo día se publique dicha información en un lugar visible de la Federación Deportiva del Guayas para conocimiento de todos los deportistas.- Se mantendrá la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente, lo que se pondrá en conocimiento de esta juzgadora para proceder conforme a derecho.**

*Como se evidencia la jueza en su fallo, manifiesta que se mantiene la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente. Disposición que se cumplió el día 10 de Septiembre de 2019, con la entrega de la información solicitada mediante Oficio Nro. FDG-PRES-O-2019-3074, con el respectivo recibido del actor y que fue comunicado a la jueza mediante escritos de fecha 11 de septiembre de 2019.*

*A pesar de haber entregado la información solicitada al actor, el 18 de septiembre de 2019, la juzgadora amparada en el tercer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional delegó el seguimiento del cumplimiento de la sentencia a la Defensoría del Pueblo.*

*El 27 de Septiembre de 2019, la Abg. Patricia Mendoza Loor, Coordinadora General Defensorial Zonal 8, notificó a esta Federación Provincial el traslado del seguimiento de cumplimiento de la sentencia por la juzgadora y dispuso que se le haga llegar copia certificada de toda la documentación que guarde relación con el cumplimiento de lo señalado, para lo cual se le concede el plazo*

de 48 horas. A su vez, dispuso al Abg. Alfonso Morán Sánchez sustanciar el trámite defensorial y realizar una visita in situ, en las instalaciones de la Federación Deportiva del Guayas, para el 03 de octubre de 2019 a las 10h00, diligencia que no se pudo realizar en virtud que el delegado de la defensoría no acudió a las instalaciones de este organismo deportivo.

Por lo que, es importante indicar que hasta la actualidad no se ha levantado la medida cautelar concedida por la jueza, consecuentemente, no se ha podido convocar nuevamente a la Asamblea General de Deportistas.

**QUE**, de la lectura al oficio presentado por los señores interventores con ingreso en la Coordinación Zonal 8, trámite N° SD-DA-2019-3590, de 08 de octubre de 2019, establece lo siguiente: **"CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELEGIR LOS 2 DIRIGENTES ELEGIDOS POR ASAMBLEA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.**

El 02 de Septiembre de 2019, el Abg. César Enrique Tapia Montes, interventor de la Federación Deportiva del Guayas convocó a los organismos deportivos filiales de esta Federación Provincial, a la Asamblea General Ordinaria que se iba a realizar el 16 de septiembre de 2019, con el fin de tratar el siguiente punto orden del día:

1. Elegir a dos dirigentes principales y sus respectivos suplentes, que integrarán el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas, de conformidad con el artículo 12 literal d) y artículo 14 literal a), de los Estatutos de la Federación Deportiva del Guayas.
2. Elegir al secretario (a) y síndico (a), de conformidad con el artículo 12 literal d) y artículo 14 literales g) y h), de los Estatutos de la Federación Deportiva del Guayas.
3. Conocer y aprobar la Planificación Operativa Anual, para la entrega de su presupuesto y su aprobación por la Secretaría del Deporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 literal b).

Dicho proceso eleccionario fue suspendido por una demanda de acción de protección con medida cautelar signada con número de proceso Nro. 09359-2019-02410, presentada por varios dirigentes deportivos que presiden organizaciones deportivas filiales a Fedeguayas, el juez en su auto de calificación resolvió:

**(...) Hágase saber a la accionada que en cumplimiento de lo ordenado en los arts. 26), 27), 28), 29) y 30), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ha dispuesto como MEDIDA CAUTELAR, SE SUSPENDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA POR EL Abg. CESAR TAPIA MONTES, DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 14H00, MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ELEGIR A LOS DIRIGENTES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 LITERAL d) y EL Art. 14 LITERAL**



**a); y, PARA ELEGIR AL SECRETARIO (a), DE CONFORMIDAD CON EL Art. 12 LITERAL d) y ART. 14 LITERALES g) y h) DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.- (...)** Por dicha disposición judicial, se suspendió la elección de los dos dirigentes elegidos en Asamblea General, así como también la elección del síndico y secretario.

El 26 de Septiembre de 2019, se realizó la audiencia pública en el Complejo Judicial de Florida Norte, en la Torre 3 de la Unidad Judicial de Trabajo, resolviendo el juez lo siguiente:

**"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara parcialmente CON LUGAR la presente Acción de Protección, deducida por GILBERT FEBRES CORDERO, DUQUE HENK CHRISTIAN ENRIQUE, NOELIA CAROLINA CAICEDO COELLO, CARLOS ALBERTO BARCIA VILLACIS, DELGADO KOPPEL JOSE ALFONSO, BELTRAN AVILA GUIDO ROLANDO, ABEL LUIS GILBERTO JIMENEZ, JOSE MANUEL ANTE ARCE, FAUSTO ANTONIO QUINBA VERDESOTO, ABDON ARTURO BRAVO GARCIA SANTOS, LUIS ARTURO GARCIA SANTOS, GUILLERMO GEISER SANTANA CEDEÑO, LAURIEL ALEJANDRO ROMERO BURGOS, en contra de la SECRETARIA DEL DEPORTE, representada por el Ecom. Agric. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE, Ministra de Deportes del Ecuador, Abg. CESAR ANDRES TAPIA MONTES, en su calidad de Interventor de la Federación Deportiva del Guayas; Lic. CESAR YODIR BARREIRO CARPIO y la Ing. BELLA CORINA GONZALEZ TORRES, interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS-FEDEGUAYAS, Ing. VANESSA CORDOVA VALAREZO, en su calidad de Coordinador Zonal 8 de la Secretaria del Deporte, bajo los siguientes términos: 1).- Se mantiene la medida cautelar dictada en el auto de calificación de la presente acción por el plazo de hasta 30 días calendario, mientras se ejecute lo ordenado. 2).- Dispongo que la Secretaría del Deporte, designe un EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 que guarda sínderesis con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el plazo de 30 días a fin de que convoque a elecciones observando la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento de Aplicación y Estatutos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, dejando que sean los involucrados que participen en la Asamblea General, como expresión de voluntad y elijan a sus delegados de dentro de sus organizaciones deportivas cuyos miembros conformaran el directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, donde elegirán los cargos y dignidades para dirigir la institución deportiva porteña, observando lo previsto en la Ley y Reglamento de Aplicación del Deporte, Educación Física y Recreación y sus propios Estatutos. 3).- Para el cumplimiento de lo aquí resuelto se oficie a la Defensoría del Pueblo, a fin que tenga conocimiento que ha sido delegada para que realice la función de vigilancia de la convocatoria a elecciones para designación de nuevos representantes de la Federación Deportiva Provincial del Guayas. 4).- En relación a la petición del legitimado activo de dejar sin efecto las Resoluciones No. 0028 de fecha 15 de abril del 2019, y No. 0050 de fecha 11 de julio del 2019, a criterio de este**

*Juzgador no es de su competencia para declarar la nulidad sobre las resoluciones 0003, 0016, 0028, 0050, emitidas por la Secretaría del Deporte, dicho acto corresponde a otra autoridad de carácter ordinario, por lo tanto se deniega dicha petición. 5).- Respecto reparación integral solicitada por el legitimado activo, no se ordena, por cuanto no se ha demostrado que los accionantes hayan sufrido detrimento o perjuicio en su patrimonio y por tratarse el legitimado pasiva de una persona jurídica subvencionado por parte del Estado, no dispongo la reparación integral del daño. 6).- Elévase a Consulta al Superior.- Ejecutoría de la presente sentencia, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 25 y 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Actúe la actuario del despacho Ab. Sila Vélez Matamoros. (Lo acentuado me pertenece);*

QUE, mediante Memorando No. SD-DAD-2019-1591 de 09 de octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, emite informe jurídico de la procedencia del proceso de intervención de **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, amparado en el artículo 165, literales a) y c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y debidamente motivado conforme lo determina el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo;

QUE, conforme los arts. 1, 13, 14, 158, 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, enviste de potestad gubernamental a esta Cartera de Estado, en la supervisión y control en el cumplimiento y sujeción de organismos deportivos a la citada Ley, por tanto y de los antecedentes expuestos, que a pesar de las gestiones realizadas por el equipo interventor de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, en cumplimiento de la Resolución N° 0050, de 11 de Julio de 2019, con vigencia a partir del 15 de julio de 2019, en primer lugar aún existen servicios y trabajos en la infraestructura de los escenarios deportivos de la Federación Deportiva del Guayas que se encuentra en ejecución, así como otros trabajos que se encuentran en proceso que se ejecuten, como por ejemplo: **“INSTALACIÓN DE UNA PISTA ATLÉTICA DE 400 METROS ESTÁNDAR CON CERTIFICACIÓN CLASE 2 HOMOLOGADA POR LA IAAF PARA LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS**, lo que evidentemente demuestra que la causal por la cual fue intervenida la Federación Deportiva del Guayas, no ha sido subsanada en su totalidad, por lo tanto, se deduce que aún persiste el peligro de daño al patrimonio estatal deportivo, en la infraestructura de los escenarios deportivos de dicho organismo deportivo, lo que no permite que dicho organismo deportivo reestablezca las condiciones óptimas en referencia a su infraestructura. Además, es importante indicar que, los interventores tampoco han podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es, llevar a cabo las elecciones de FEDEGUAYAS, toda vez que por las decisiones de índole constitucional, se han suspendido las convocatorias respectivas y al momento se halla decurriendo el plazo de 30 días ordenado por el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo del Guayas, para que la Secretaría del Deporte nombre a un Ejecutor y éste a su vez convoque a las mencionadas elecciones;



QUE, en virtud de lo detallado en el Memorando No. SD-DAD-2019-1591 de 09 de octubre de 2019, y de la existencia administrativa procesal, se determina que la Resolución N° 0050, de 11 de julio de 2019, entrada en vigencia a partir del 15 de julio de 2019, dispuso prorrogar el plazo de intervención de FEDEGUAYAS, por 90 días más, con la finalidad de subsanar la causal incurrida (lit.c, art. 165 LDEFR) o en su defecto convocar a elecciones, conforme reza de los propios estatutos del Organismo Deportivo, en concordancia con el Acuerdo N° 593, de 18 de julio de 2019. Bajo este contexto circunstancial y en el desarrollo de la ejecución de la referida Resolución (proceso eleccionario: deportistas, fuerza técnica, dos miembros al directorio) se desprende la interposición de dos acciones de orden de Garantía Jurisdiccional, siendo estas las siguientes. i) Con respecto a la convocatoria para elegir a los representantes de los deportistas se interpuso Acción de acceso a la información signada con N° 09201-2019-03360, que mediante auto de calificación se dictó lo siguiente: **CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el legitimado activo sin que la adopción de medidas cautelares signifique prejuzgamiento sobre el fondo de la controversia y tomando en cuenta la naturaleza provisional de las mismas, es decir: 1. SUSPENDER LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DEPORTISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA POR EL ABOGADO CÉSAR TAPIA MONTES PARA EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 19H00 o cualquier procedimiento hasta que se resuelva esta acción constitucional.- 2. SE ADVIERTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, hasta la resolución de la acción propuesta, bajo prevenciones de ley.- (...).**, en cumplimiento de dicha disposición judicial, se suspendió la elección del representante de los deportistas, ante la Federación Deportiva del Guayas. Dentro de la presente acción el juez resolvió mediante sentencia lo siguiente: **(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** declaro con lugar la acción de acceso a la información pública planteada por el señor Pedro Rafael Merchán Miñán en contra del Abogado César Andrés Tapia Montes en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, disponiéndose que en el término de 24 horas se proceda a dar la información requerida y que se encuentra en poder del accionado, esto es, el padrón electoral con la nómina de deportistas, a quien representan y si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la ley, sin que la misma pueda ser alterada, cambiada, negada o mutilada, dejando claro que no se está ordenando la entrega de datos personales confidenciales que detallados anteriormente, sin perjuicio que de manera inmediata, en el mismo día se publique dicha información en un lugar visible de la Federación Deportiva del Guayas para conocimiento de todos los deportistas.- **Se mantendrá la medida cautelar hasta la entrega de la información al recurrente, lo que se pondrá en conocimiento de esta juzgadora para proceder conforme a derecho. (lo acentuado me pertenece);** ii) Con respecto a la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para elegir los dos dirigentes a integrar el Directorio de FEDEGUAYAS, se interpuso Acción de Protección con medida cautelar N° 09359-2019-02410, recayendo su competencia a la Unidad Judicial de Trabajo del Cantón Guayaquil, que en el auto de calificación dispuso el señor Juez lo siguiente: **"(...) Hágase saber a la**



**accionada que en cumplimiento de lo ordenado en los arts. 26), 27), 28), 29) y 30), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ha dispuesto como MEDIDA CAUTELAR, SE SUSPENDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA POR EL Abg. CESAR TAPIA MONTES, DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 14H00, MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ELEGIR A LOS DIRIGENTES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE INTEGRARAN EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 LITERAL d) y EL Art. 14 LITERAL a); y, PARA ELEGIR AL SECRETARIO (a), DE CONFORMIDAD CON EL Art. 12 LITERAL d) y ART. 14 LITERALES g) y h) DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS.- (...)** Por dicha disposición judicial, se suspendió la elección de los dos dirigentes elegidos en Asamblea General, así como también la elección del síndico y secretario; con fecha 30 de septiembre de 2019, el juez dictó sentencia en los siguientes términos: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara parcialmente CON LUGAR la presente Acción de Protección, deducida por GILBERT FEBRES CORDERO, y otros, en contra de la SECRETARIA DEL DEPORTE, representada por el Ecom. Agric. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE, Ministra de Deportes del Ecuador, Abg. CESAR ANDRES TAPIA MONTES, en su calidad de Interventor de la Federación Deportiva del Guayas; Lic. CESAR YODIR BARREIRO CARPIO y la Ing. BELLA CORINA GONZALEZ TORRES, interventores de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS-FEDEGUAYAS, Ing. VANESSA CORDOVA VALAREZO, en su calidad de Coordinador Zonal 8 de la Secretaria del Deporte, bajo los siguientes términos: 1).- Se mantiene la medida cautelar dictada en el auto de calificación de la presente acción por el plazo de hasta 30 días calendario, mientras se ejecute lo ordenado. 2).- Dispongo que la Secretaría del Deporte, designe un EJECUTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 que guarda sindéresis con el artículo 11 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el plazo de 30 días a fin de que convoque a elecciones observando la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, Reglamento de Aplicación y Estatutos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, dejando que sean los involucrados que participen en la Asamblea General, como expresión de voluntad y elijan a sus delegados de dentro de sus organizaciones deportivas cuyos miembros conformaran el directorio de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, donde elegirán los cargos y dignidades para dirigir la institución deportiva porteña, observando lo previsto en la Ley y Reglamento de Aplicación del Deporte, Educación Física y Recreación y sus propios Estatutos. 3).- Para el cumplimiento de lo aquí resuelto se oficie a la Defensoría del Pueblo, a fin que tenga conocimiento que ha sido delegada para que realice la función de vigilancia de la convocatoria a elecciones para designación de nuevos representantes de la Federación Deportiva Provincial del Guayas. 4).- En relación a la petición del legitimado activo de dejar sin efecto las Resoluciones No. 0028 de fecha 15 de abril del 2019, y No. 0050 de fecha 11 de julio del 2019, a criterio de este**



***Juzgador no es de su competencia para declarar la nulidad sobre las resoluciones 0003, 0016, 0028, 0050, emitidas por la Secretaría del Deporte, dicho acto corresponde a otra autoridad de carácter ordinario, por lo tanto se deniega dicha petición. 5).- Respecto reparación integral solicitada por el legitimado activo, no se ordena, por cuanto no se ha demostrado que los accionantes hayan sufrido detrimento o perjuicio en su patrimonio y por tratarse el legitimado pasiva de una persona jurídica subvencionado por parte del Estado, no dispongo la reparación integral del daño. 6).- Elévese a Consulta al Superior.- Ejecutoria de la presente sentencia, por secretaria remítase la misma a la Corte Constitucional, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 25 y 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.***

Con los antecedentes expuestos, se evidencia que la Federación Deportiva Provincial del Guayas, a pesar que convocó a Asamblea General de Deportistas y Asamblea General Extraordinaria para elegir: Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; síndico y secretario, no pudo reestructurar su directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Deporte, ya que dichos procesos eleccionarios fueron suspendidos por las acciones constitucionales indicadas, por lo tanto cabe recalcar que no se puede convocar a elecciones para elegir a las dignidades antes referidas, hasta que el juez no ordene el levantamiento de las medidas impuestas”;

**QUE**, es preciso indicar que las organizaciones deportivas deben tener un representante legal debidamente registrado en esta Cartera de Estado, sin embargo de los antecedentes detallados se puede determinar varias circunstancias, como es el fenecimiento de la intervención, lo que traería consigo que la organización deportiva se caiga en acefalía y que por lo tanto no se encontraría en una situación jurídica que favorezca a los fines y objetivos que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación respecto a la naturaleza de las Federaciones Deportivas Provinciales así como la existencia de la causal a) del artículo 165 de la norma enunciada, por lo tanto, conforme lo ha determinado expresamente el Cuerpo Legal Ibídem, es facultad de esta entidad de Intervenir de manera transitoria a las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación de la Secretaría del Deporte, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización;

**QUE**, al existir elementos unívocos, concordantes de que existe la causal establecida en los literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y que desde el lunes 14 de Octubre de 2019, se presentará la causal establecida en el literal a) del mismo artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible que se intervenga la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, en el Código Orgánico Administrativo, artículo 14 literal n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento General, y lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Intervenir la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como interventor de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón con cédula de ciudadanía No. 180363736-0, quién representará legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual de dicho organismo deportivo. El interventor será personalmente responsable por los actos realizados en el ejercicio de su intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el plazo de duración de la intervención es de **NOVENTA (90) días calendario** como máximo, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser prorrogados el o los interventores, por una sola vez por noventa (90) días adicionales, previa autorización de la Secretaría del Deporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer como funciones y competencias del interventor designado por la Secretaría del Deporte las mismas que el representante legal de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, mientras permanezca en su cargo. En tal virtud, tendrá como responsabilidades y obligaciones principales, entre otras que sean legales y procedentes, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica y disciplinaria;
- b) Dirigir a las reuniones de los organismos directivos cuando juzgue necesario;
- c) Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
- d) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
- e) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de las sesiones de Asamblea y Directorio;
- g) Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;

- h) Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
- i) Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a las leyes vigentes;
- j) Remitir un informe al finalizar su gestión como Interventor;
- k) Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas del Representante Legal;
- l) Dirigir y llevar el proceso eleccionario de dignidades de la Organización Deportiva; y,
- m) Las demás que determine la Secretaría del Deporte para el efecto.

Es obligación del interventor que su actuación sea acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, quedando restringida la facultad de convocar a la Asamblea General de elecciones de los representantes previstos en el literal a) del artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de conformidad con la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección con medida cautelar N° 09359-2019-02410, manteniéndose la facultad que le asiste al Interventor de dirigir y presidir las Asambleas Generales y las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con respecto a la remuneración del Interventor, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, siempre y cuando no dependa laboralmente de la Secretaría del Deporte, ni se encuentre inmerso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La Secretaría del Deporte, a través de su máxima autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Administrativa subirá la presente Resolución al Sistema de Intervenciones para su respectivo seguimiento por parte de la Dirección de Asuntos Deportivos, y notificará la presente resolución a la Coordinación Zonal 8 para su ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer que mediante la Coordinación Zonal 8 de esta Cartera de Estado, se notifique con la presente Resolución a:

- a) Interventor designado de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**;
- b) Ex Interventores de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS**; y,
- c) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Disponer a todas las Coordinaciones Generales de la Secretaría del Deporte y a sus Direcciones, brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

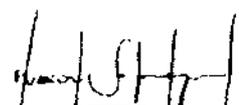
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de octubre del 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 10 OCT 2019



**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE**  
**SECRETARIA DEL DEPORTE**





### Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2019-11-05 17:31:29 (GMT-5)

Generado por: Andrés Darío Tobón Castellón

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	SD SSDD-2019-0548-M	<b>Doc. Referencia:</b>	
<b>De:</b>	Sr. Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Secretaría del Deporte	<b>Para:</b>	Sr. Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, Secretario del Deporte, Subrogante, Secretaría del Deporte
<b>Asunto:</b>	Solicitud de autorización de desplazamiento y compra de pasajes aéreos	<b>Descripción Anexos:</b>	
<b>Fecha Documento:</b>	2019-10-17 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2019-10-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	2019-10-21 10:09:58 (GMT-5)	Archivar		4	Boloto emitido 5476000454248
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	2019-10-18 12:25:15 (GMT-5)	Reasignar	Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano (SD)	1	ESTIMADA JIMENA PROCEDER DE ACUERDO A LO SOLICITADO PREVIA VERIFICACION DE DISPONIBILIDAD SALUDOS CORDIALES
SECRETARIA DEL DEPORTE	Flavio Israel Verdugo Ormaza (SD)	2019-10-18 11:52:03 (GMT-5)	Reasignar	Alvaro Eddie Castillo Gomez (SD)	1	Autorizado
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-11-17 19:05:46 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		0	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPORTE	Andrés Darío Tobón Castellón (SD)	2019-10-17 19:05:35 (GMT-5)	Registro	Flavio Israel Verdugo Ormaza (SD)	0	



**Memorando Nro. SD-SSDD-2019-0548-M**

**Quito, D.M., 17 de octubre de 2019**

**PARA:** Sr. Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza  
**Secretario del Deporte, Subrogante**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de desplazamiento y compra de pasajes aéreos

De mi consideración:

Por medio del presente solicito de la manera más comedida se autorice mi desplazamiento a la ciudad de Guayaquil, y así poder cumplir con las disposiciones dadas en la Resolución Nro. 071 de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

Por esta razón solicito de la manera más comedida se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se emitan los pasajes aéreos en el siguiente detalle:

- Salida desde la ciudad de Quito lunes 21 de octubre de 2019 a las 08h03 llegando a la ciudad de Guayaquil 08h57.
- Retorno desde la ciudad de Guayaquil jueves 24 de octubre de 2019 a las 18h06 llegando a la ciudad de Quito a las 18h57.

Sin otro particular me despido, quedando a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Copia:  
Sra. Jimena Elizabeth Guerrero Zambrano  
**Secretaria de Dirección-SPA3**

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	SECRETARIA DEL DEPORTE	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:	SECRETARIA DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	495	31	10	19
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$6,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$6,000.00</b>
<b>TOTAL</b>										

**SON:** SEIS MIL DOLARES

**DESCRIPCION:**

En atención al memorando No. SD-DPI-2019-2232, certifico la disponibilidad presupuestaria para viáticos al interior de la Secretaría del Deporte.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		 Director Financiero
FECHA:	Funcionario Responsable	
31/10/2019		



Patty  
Trámite pendiente

29.10.19

Memorando Nro. SD-DF-2019-1472

Quito, D.M., 29 de octubre de 2019

**PARA:** Sr. Arq. Marcos Eduardo Torres Santander  
**Director de Infraestructura Deportiva**

**ASUNTO:** Certificación de valores devueltos - Contrato Nro. LCC-MINDE-002-2014

En atención al Memorando Nro. SD-DID-2019-0557 de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual el Arq. Marcos Torres Santander, solicita se verifique la restitución realizada a la cuenta de la Secretaría del Deporte con documento Nro. 0556601548 por un valor de USD 5.573,49 (cinco mil quinientos setenta y tres 49/100) en relación al oficio Nro. GGC-MD-2019-004, remitido por el Ing. Carlos Jiménez E., Gerente General de la Compañía GEOGISCORP S.A., en el cual pone en conocimiento que ha realizado la devolución de valores correspondientes a la liquidación del Contrato Nro. LCC-MINDE-002-2014.

Sobre lo expuesto y una vez que la Tesorera de la Secretaría del Deporte ha revisado el estado de cuenta del Banco General Rumijahui, Cuenta Única No. 8003381104, pongo en su conocimiento que si se registra un valor por USD 5.573,49 con Nro. de Documento 556601548 recibido el 04 de octubre de 2019.

Adjunto al presente el respectivo estado de cuenta.

Atentamente,

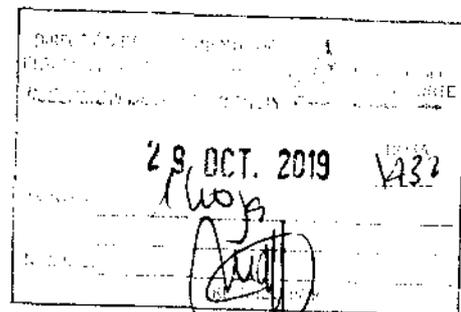
*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**DIRECTOR FINANCIERO**

Referencias:

- SD-DID-2019-0557

tj



CRISTIAN  
OSWALDO HIDALGO  
FALLAIN

**FORMULARIO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**



**INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 022-ADTC-SDAF-2019	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 28/10/2019
---	--

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR TOBON CASTRELLON ANDRÉS DARIO	PUESTO QUE OCUPA: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL GUAYAQUIL - GUAYAS	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: ANDRÉS TOBÓN	

**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:</b></p> <p><b>Lunes 21 de octubre de 2019</b></p> <p>06H20 desplazamiento Quito – Tababela</p> <p>07H20 Arribo a Tababela</p> <p>08h03 desplazamiento Tababela – Guayaquil</p> <p>08h57 Llegada a la Ciudad de Guayaquil</p> <p>09h30 Traslado a la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>10h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>14h00 Almuerzo</p> <p>15h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>19H30 Finalización de Jornada Laboral</p> <p>20H15 Descanso en la ciudad de Guayaquil</p> <p><b>Martes 22 de octubre de 2019</b></p> <p>08:00 Despacho Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>13h00 Almuerzo</p> <p>14h00 Reunión con Directores de la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>17h00 Despacho Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>20h00 Finalización de Jornada Laboral</p> <p><b>Miércoles 23 de octubre de 2019</b></p> <p>08:00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>13h00 Almuerzo</p> <p>14h00 Reunión con los técnicos de la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>17h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas</p> <p>19h45 Finalización de Jornada Laboral</p>
---

Jueves 24 de octubre de 2019

08h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas

13h00 Almuerzo

14h00 Despacho en la Federación Deportiva Provincial del Guayas

17h00 Salida al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo

17h20 Llegada al Aeropuerto José Joaquín de Olmedo

18h06 Salida del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo a Tababela

18h57 Llegada a Tababela

19h10 Salida desde Tababela a la ciudad de Quito

20h15 Llegada a Quito

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	21-10-2019	24-10-2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	06H20	20H15	

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL	QUITO-TABABELA	21-10-2019	06h20	21-10-2019	07h20
AÉREO	AVIANCA	TABABELA-GUAYAQUIL	21-10-2019	08h03	21-10-2019	08h57
AÉREO	AVIANCA	GUAYAQUIL-TABABELA	24-10-2019	18h06	24-10-2019	18h57
TERRESTRE	VEHÍCULO INSTITUCIONAL	TABABELA-QUITO	24-10-2019	19h10	24-10-2019	20h15

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO



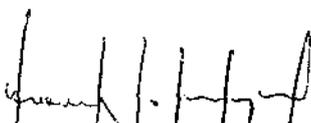
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR  
Ldo. Andrés Darío Tribón Castellón  
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física  
Cedula: 180363736d

**NOTA**

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

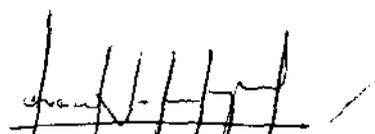
**FIRMAS DE APROBACIÓN**

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO



NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADA O SU DELEGADO  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE  
Edo. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

A STAR ALLIANCE MEMBER



**PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS**

VUELO / FLIGHT **AV1632** EN SALA/AT GATE **06:02** PUERTA / GATE **22D** ASIENTO / SEAT **22D**

NOMBRE / NAME **Tobon / Andres**

ORIGEN / FROM **QUITO / UIO** RESERVA/BOOKING **M**  
 TERMINAL / TERMINAL:

DESTINO / TO **GUAYAQUIL / GYE** FECHA / DATE **21 Oct**  
 SALIDA/DEPARTURE **06:42** SECUENCIA / SEQUENCE

OPERADO POR/OPERATED BY **AVIANCA ECUADOR S.A.** GRUPO/GROUP **D**

TKT **547600045424801**



EN SALA/ AT GATE **06:02** ASIENTO / SEAT **22D** CABINA / CABIN **Y**

**Tobon / Andres**

**AV1632 Oct 21**

**QUITO / UIO**  
**GUAYAQUIL / GYE**

TKT **547600045424801**

**INFORMACIÓN DE VIAJE / TRAVEL INFORMATION**



**Equipaje permitido / Baggage allowance**

Para conocer el equipaje libre permitido, peso y tamaño por pieza según el destino, así como la política de equipaje para infantes (0 a 2 años), por favor consulta nuestro sitio Web [www.avianca.com](http://www.avianca.com)

To find out the free allowed luggage, weight and size per piece depending on the destination, as well as the baggage policy for infants (0 to 2 years of age), please visit our website [www.avianca.com](http://www.avianca.com)



**Documentos legales / Required documents**

Consulta cuáles son los documentos necesarios que debes tener para tu viaje a través de los consulados, embajadas o entidades gubernamentales correspondientes del país de destino y países por los cuales transitas o haces conexión.

Please check the required travel documents for your journey with the corresponding consulates, embassies or government agencies of the country of destination and the countries where you have connecting flights.



**Presentación en el aeropuerto / Airport arrival times**

Preséntate con suficiente tiempo de anticipación en el aeropuerto y ten en cuenta nuestras recomendaciones en [www.avianca.com](http://www.avianca.com), donde podrás consultar la información correspondiente a tu lugar de destino, tiempos para tu check in, la entrega de equipaje y el tiempo de presentación en la sala de abordaje.

Arrive at the airport leaving enough time before your flight and take into account our recommendations in [www.avianca.com](http://www.avianca.com), where you can check the information corresponding to your destination, check-in times, baggage drop-off and when you need to be at the boarding gate.

**Descarga gratis tu aplicación Avianca**

**Download your free Avianca App**

Disponible para / Available for:  
 Android®, Iphone®, BlackBerry®,  
 Windows Phone®



**O visita Avianca.com desde tu smartphone**

Or visit Avianca.com from your smartphone

A STAR ALLIANCE MEMBER

Avianca

## PASE DE ABORDAR/BOARDING PASS

VUELO / FLIGHT	EN SALA/AT GATE	PUERTA / GATE	ASIENTO / SEAT
<b>AV1671</b>	<b>19:26</b>		<b>24D</b>

	NOMBRE / NAME <b>Tobon / Andres</b>
---	-------------------------------------

	ORIGEN / FROM <b>GUAYAQUIL / GYE</b>	RESERVA/BOOKING <b>E</b>
	TERMINAL / TERMINAL:	CABINA / CABIN <b>Y</b>

	DESTINO / TO <b>QUITO / UIO</b>	FECHA / DATE <b>24 Oct</b>
	SALIDA/DEPARTURE <b>20:06</b>	SECUENCIA / SEQUENCE

	OPERADO POR/OPERATED BY	<b>82</b>
	AVIANCA ECUADOR S.A.	GRUPO/GROUP

	TKT <b>547600045424802</b>	<b>D</b>
--	----------------------------	----------

Avianca



EN SALA/ AT GATE	ASIENTO/ SEAT	CABINA / CABIN
<b>19:26</b>	<b>24D</b>	<b>Y</b>

Tobon / Andres

AV1671 Oct 24

GUAYAQUIL / GYE

QUITO / UIO

TKT 547600045424802

## INFORMACIÓN DE VIAJE / TRAVEL INFORMATION



## Equipaje permitido / Baggage allowance

Para conocer el equipaje libre permitido, peso y tamaño por pieza según el destino, así como la política de equipaje para infantes (0 a 2 años), por favor consulta nuestro sitio Web [www.avianca.com](http://www.avianca.com)

To find out the free allowed luggage, weight and size per piece depending on the destination, as well as the baggage policy for infants (0 to 2 years of age), please visit our website [www.avianca.com](http://www.avianca.com)



## Documentos legales / Required documents

Consulta cuáles son los documentos necesarios que debes tener para tu viaje a través de los consulados, embajadas o entidades gubernamentales correspondientes del país de destino y países por los cuales transitas o haces conexión.

Please check the required travel documents for your journey with the corresponding consulates, embassies or government agencies of the country of destination and the countries where you have connecting flights.



## Presentación en el aeropuerto / Airport arrival times

Preséntate con suficiente tiempo de anticipación en el aeropuerto y ten en cuenta nuestras recomendaciones en [www.avianca.com](http://www.avianca.com), donde podrás consultar la información correspondiente a tu lugar de destino, tiempos para tu check in, la entrega de equipaje y el tiempo de presentación en la sala de abordaje.

Arrive at the airport leaving enough time before your flight and take into account our recommendations in [www.avianca.com](http://www.avianca.com), where you can check the information corresponding to your destination, check-in times, baggage drop-off and when you need to be at the boarding gate.

## Descarga gratis tu aplicación Avianca

Download your free Avianca App

Disponible para / Available for:  
Android®, iPhone®, BlackBerry®,  
Windows Phone®



O visita [Avianca.com](http://Avianca.com) desde tu smartphone

Or visit [Avianca.com](http://Avianca.com) using your smartphone